



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

31 de enero de 2024

Duración:

Desde las 17:03 hasta las 19:02

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

Raquel María Jurado Merchán

Secretario:

Manuel Ignacio Alfonso Díaz

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70645414V	Antonio Fernández Rodríguez	Sí
70579397X	Caridad Sánchez Domínguez	Sí
40968923N	Demetrio Fuentes Ferrera	Sí
05910353C	Emilio Durán Romero	Sí
05650676J	Francisco Cabrera Sánchez	Sí
70647421T	Ignacio Gallego Preciado Abril	Sí
70645557E	Julia Peralvo Sánchez	Sí
70634629L	José Rodríguez Puerto	Sí
70578205Z	José Antonio Manzano Copado	Sí
46797504W	Lorena Paz Naharro	Sí
70645673T	María Manuela Casado Rubio	Sí





70640427K	María del Carmen Rodríguez Ortiz	Sí
05666417E	Raquel María Jurado Merchán	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Resolución:

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2023, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si se ha recibido el borrador y existe alguna observación al mismo.

Sometido a votación, **EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR UNANIMIDAD DE MIEMBROS QUE COMPONEN ESTE ÓRGANO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2023.**

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Resolución:

Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de diciembre de 2023, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si se ha recibido el borrador y existe alguna observación al mismo.

Sometido a votación, **EL PLENO, EN VOTACIÓN ORDINARIA Y POR ONCE (11) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y DOS (2) ABSTENCIONES, -SRES. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y GALLEGU PRECIADO ABRIL AL NO HABER ASISTIDO A LA SESIÓN-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023.**

3.- EXPEDIENTE 225/2024 RELACIONADO CON EXPTE. 2234/2023. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE TRIBUTOS. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE ALMADÉN.





Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 5, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

Dada la palabra al Sr. Secretario informa que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que debe procederse a la lectura de la propuesta, y quedará reflejada en el acta, estando todos los asistentes de acuerdo de relevarlo en su lectura.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas haciendo las veces de Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interno, Promoción Empresarial, Educación, Turismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 25/01/2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva establece:

“2.- Expediente 2234/2023. Imposición y Ordenación de Tributos. Dictamen sobre propuesta de

Alcaldía sobre aprobación inicial de la prestación patrimonial de carácter no tributario del Servicio municipal de suministro de agua potable de Almadén.

(...) Sometido a votación la Comisión Especial de Cuentas haciendo las veces de Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interno, Promoción Empresarial, Educación, Turismo, Patrimonio y Medio Ambiente, por cuatro (4) votos a favor, dos (2) en contra, -Sra. Casado Rubio y Sr. Fernández Rodríguez-, y ninguna (0) abstención-, adopta el acuerdo de dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía de fecha 22/01/2024 que consta en el expediente.”

Consta en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía de fecha 22/01/2024 y al que todos los asistentes relevan al Sr. Secretario de su lectura:

“....PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría número 2023/0275 de fecha 06/11/2023, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la prestación patrimonial de carácter no tributario para el servicio de suministro de agua potable, debido a que la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP), establece que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución, precisando que, en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado, mediante Ordenanza.

Visto el certificado de auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 07/11/2023 hasta 21/11/2023 de exposición sobre la Consulta Pública sobre la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación del servicio de agua potable, sin que durante este plazo no se han presentado en tiempo y forma ninguna opinión.





Visto proyecto de Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación del servicio de agua potable.

Visto el informe de Intervención de fecha 22/01/2024.

Advertido por el Sr. Secretario de la Corporación, que el informe establecido en el artículo 7 del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene el carácter de informe preceptivo no vinculante y debe ser emitido obligatoriamente antes que el Ayuntamiento apruebe las tarifas en cuestión.

Entendiendo que la aprobación de esta Ordenanza tiene como objeto:

- 1. Dar cumplimiento a la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP), establece que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución, precisando que, en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de derecho privado, mediante Ordenanza.*
- 2. Dar cumplimiento al contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa Sacyr Agua S.L., firmado en 2008, en relación con la actualización de tarifas, la cuales no han sido actualizadas desde el año 2012, reconociendo a la empresa Sacyr Agua S.L. su derecho a percibir el incremento del IPC acumulado, que en este caso es del 16.4%.*

Por todo ello se eleva a este Pleno, previo dictamen de la Comisión que corresponda la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

***PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:*

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE ALMADÉN

PREÁMBULO

La finalidad de la aprobación de esta ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter público no tributario es dar cobertura a la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, tras la modificaciones operadas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en su disposición final novena añade el apartado “c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias” y en la disposición final décimo segunda añade un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, conforme al cual las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los





servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución Española de 1978.

La normativa reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario está constituida por:

- *La Constitución Española, artículo 31.3 que establece que solamente se podrán establecer prestaciones patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que define y delimita las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

La propuesta se ha redactado conforme a la normativa antes señalada y teniendo presente la normativa propia del Ayuntamiento de Almadén.

Con la presente ordenanza se pretende acomodar la normativa actual a la nueva regulación introducida por la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta ordenanza ha sido objeto de consulta previa a la elaboración de la misma a través del Portal Web municipal con la finalidad de poder contar con la opinión de las personas u organizaciones más representativas al no tratarse de una norma de las que quedan excluidas conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, ni resultar excluida por la aplicación de la instrucción que regula los trámites necesarios para articular la consulta pública previa a la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

Artículo 1º. Concepto.

La presente Ordenanza regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario determinado por la prestación de los servicios de suministro de agua potable conforme a lo previsto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

La prestación patrimonial nace con el suministro de agua potable, acometidas y enganches al servicio y conservación y renovación de contadores.

Artículo 3º. Titular de la prestación.

Son usuarios titulares de las prestaciones patrimoniales reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios objeto de la presente ordenanza.





Tendrán la condición de sustitutos del usuario titular de la prestación los propietarios de los inmuebles a que afecten dichos servicios.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los titulares de la prestación, las personas físicas y jurídicas a las que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los titulares de la prestación, las personas físicas y jurídicas en los supuestos y con el alcance a los que hace referencia el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones, reducciones ni bonificaciones en la exacción de la presente prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria, sin perjuicio de las que pudieran establecerse por ley.

Artículo 6º. Base Imponible.

La base para la determinación del importe de la deuda estará constituida por los consumos que se produzcan medidos con contador.

En el caso de aplicación de los promedios a los que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza, la forma de facturación será la siguiente:

- *Cuando pueda restablecerse la lectura, a la diferencia entre la lectura posterior y la anterior, se le deducirán los promedios acumulados en las facturaciones anteriores sin lectura.*
- *Si los promedios superaran el consumo real se procederá a descontar el exceso en sucesivas facturaciones, siempre y cuando se realice su factura real.*

Artículo 7. Período impositivo, devengo y obligación de pago.

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por trimestres naturales.

La obligación del pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio. Sobre los importes fijados conforme a las tarifas previstas en esta Ordenanza se aplicará el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) de aplicación en cada momento.

En caso de prestaciones por servicio de suministro de agua, la obligación de pago será periódica y se facturará con periodicidad trimestral.

El pago de dichas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo de la correspondiente factura.

El pago de los suministros previstos en esta Ordenanza se realizará mediante el sistema de padrón trimestral en el que figurarán todos los beneficiarios. Este padrón o matrícula será expuesto al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su





caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación colectiva de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y la fecha de su publicación se considerará como inicio del periodo de pago de dos meses durante el que se podrá hacer efectivo el pago de los recibos-facturas.

Si una vez finalizado el procedimiento de recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, existiesen recibos impagados en el domicilio de un suministro y estos fuesen declarados incobrables, esto facultará al Ayuntamiento de Almadén para suspender el suministro mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Almadén.

Dicha suspensión originará igualmente la resolución del respectivo contrato conforme la normativa municipal en vigor.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago íntegro de los derechos de nueva acometida y las cantidades pendientes de ingreso con sus correspondientes recargos e intereses señalados en la legislación vigente.

Artículo 8º. Cuantía.

1. La cuantía de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas del apartado siguiente:

a) *Cuota fija de servicio:*

- a. *Abonado doméstico: 8,72 # por trimestre y usuario.*
- b. *Industrial / Ganadero: 8,72 # por trimestre y usuario.*

b) *Cuota variable:*

b-1) *Uso doméstico:*

Ø Consumo de 0 a 10 m3/trimestre	0,47 #
Ø Consumo de 11 a 30 m3/trimestre	0,61 #
Ø Consumo de 31 a 60 m3/trimestre	0,71 #
Ø Más de 60 m3/trimestre	0,81 #

b-2) *Uso industrial y ganadero:*

Ø Consumo de 0 a 100 m3/trimestre	0,72 #
Ø Consumo superior a 100 m3/trimestre	0,87 #

c) *Mantenimiento de contadores.*

Diámetro	Trimestre
13 m/m	2,98 #





20 m/m	3,41 #
30 m/m	5,01 #
40 m/m	5,23 #
50 m/m	11,29 #
65 m/m	11,29 #
80 m/m	13,76 #
100 m/m	16,54 #

d) *Derechos de acometidas.*

Por cada acometida a la red general 47,67 #

Artículo 9º. Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de la prestación del servicio y realización de actividades regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las solicitudes de licencias formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de ser estas conformes.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se autorizará ninguna prestación de servicio o realización de actividades administrativas regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Los usuarios de la prestación deberán comunicar el alta, la baja o la variación en el padrón o matrícula de las facturas que la integran, si bien se entenderá realizada al formularse el alta en el servicio de abastecimiento de agua y quedando obligados al abono de los importes de los sucesivos periodos de prestación.

La comunicación de alta originará la inclusión del usuario de la prestación en el padrón o matrícula.

Una vez prestado el servicio se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su interrupción por el órgano competente de esta Entidad Local o se presente baja por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.





6. Para todos aquellos casos en que la actividad regulada en esta ordenanza se preste por iniciativa municipal, sin que medie solicitud de los particulares, la inclusión inicial en el padrón o matrícula se efectuara de oficio y surtirá efecto desde el mismo día en que se produzca la prestación del servicio.

7. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por padrón o matrícula, aquella relación de elaboración trimestral comprensiva de todas las deudas originadas en el periodo correspondiente y que será confeccionado por el gestor del servicio y sometido para su conocimiento y aprobación al Ayuntamiento.

Dicho padrón o matrícula será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real según lo señalado en el artículo 7 de la presente ordenanza.

8. Como quiera que la concesión de las licencias y su ejecución lleva aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza, estará obligado, de conformidad con cuanto determina el apartado 5 del artículo 24 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, que será determinado, en cada momento por los servicios técnicos municipales.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros.

8. Para la recaudación de los impagos que se puedan producir, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para el cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. (Artículo 2.2 TRLRHL).

Artículo 10º. Cambio de titularidad.

1. Una vez concedida el cambio de titularidad del servicio por el órgano competente, el nuevo titular deberá personarse en la entidad suministradora del suministro de agua potable. De no personarse en dicha entidad, en el plazo de 30 días, el Ayuntamiento podrá realizar dicho cambio.

2. Si se solicitara el cambio de titularidad sobre un suministro de agua que no estuviera al corriente del pago, se autorizará al nuevo solicitante dicha titularidad. El Ayuntamiento actuará contra el anterior titular según los medios de ejecución forzosa tipificados en el artículo 100 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Gestión y acceso a lecturas

1. Los usuarios o inquilinos están obligados a permitir la entrada en sus domicilios, establecimientos o industrias al personal del servicio de agua para comprobar y verificar la instalación de los contadores, acometidas y distribución del servicio, durante las horas ordinarias de trabajo, para ello el personal o agente de servicios acreditara su condición como tal y el motivo de la inspección.

2. Cuando el propietario de un edificio alegue dificultades para que el servicio de agua potable se pueda prestar independientemente, por causas y defectos de su instalación interior, para que pueda continuar el servicio controlado, con un solo contador, deberá el propietario asumir la obligación de pago de los consumos que se produzcan y, en todo caso, las cuotas fijas de servicio que resulten del total de viviendas o servicios no independizados.





3. La instalación del servicio de suministro de agua en las viviendas de nueva planta o reformadas se realizará de forma que cada vivienda constituya un uso independiente de las demás y el corte del servicio a cualquiera de ellas no interfiera ni interrumpa el normal suministro de las restantes.

4. El Ayuntamiento no será responsable por interrupciones del servicio y en caso de escasez por cualquier causa, se reserva el derecho de suspender el servicio en las zonas que más convenga al interés general.

5. Cuando un contador no funcionase o no se hubiera podido realizar su lectura, se aplicará el promedio del consumo normal de funcionamiento de contador.

6. A los efectos del cálculo de promedios se considerará este como la media aritmética entre el consumo total de al menos las tres últimas facturaciones, si las hubiere.

7. En ningún caso se justificará la existencia de fugas en las redes interiores como causa que exima del abono íntegro del agua medida por el contador. Pudiendo incluso, dependiendo del volumen de agua perdida, y del tiempo en que se repara la fuga, proceder al corte total del suministro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deja sin efecto la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. ____ de fecha ____ de ____ de 20__, y será de aplicación a partir del día ____ de ____ de ____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad al objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente en su caso la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

La **Sra. Alcaldesa** expresa que la propuesta de Alcaldía sobre esta Ordenanza se originó en un primer procedimiento que fue objeto de desistimiento por el Pleno de la anterior propuesta del anterior Equipo de Gobierno, acordándose tres puntos en el Pleno celebrado el día 01/12/2023, en primer lugar solicitar a la Dirección General de Agenda 2030 y Consumo de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la emisión del informe





preceptivo, en segundo lugar que no existiendo en este municipio Consejo Local de Consumo, dar trámite de consulta por plazo de diez días a la Asociación de Amas de Casa, consumidores y usuarios "Calatrava", para la formulación de alegaciones en su caso, y por último, una vez cumplimentado lo anterior, remitir la memoria económica justificativa referida a la estructura de costes de prestación del servicio desglosados en sus distintos componentes y al análisis de la variación de los mismos, junto con copia de las alegaciones realizadas, en su caso.

Continúa la **Sra. Alcaldesa** haciendo constar que tras la celebración del Pleno el 01/12/2023, no es hasta el día 21/12/2023 cuando el Servicio de Secretaría se tramita dicha solicitud a la Dirección General de Agenda 2030, recibéndose el día 06/01/2024 un requerimiento de dicha Dirección General donde una vez revisada la documentación informan que para poder valorar dicho incremento en las tarifas del agua está justificado se ha de presentar la memoria que incluya la estructura de costes e ingresos aprobada cuando se firmó el contrato de gestión del agua potable y la evolución de los elementos que constituyen la estructura de costes desde la firma del contrato y que han provocado la revisión de las tarifas, lo cual estaba recogido en el punto tercero del acuerdo del día 01/12/2023. El día 17 /01/2024, se les informa por parte del Sr. Secretario se les informa que este punto del incremento del I.P.C. no se puede llevar ni a Comisión ni a Pleno al no disponerse del informe preceptivo pero no vinculante, por lo que dada la urgencia el día 18/01/2024, se dio contestación a la Dirección General de Agenda 2030 manifestando que el incremento de las tarifas del agua única y exclusivamente trata de reconocer a la empresa Sacyr Agua S.L., su derecho a percibir el incremento del I.P.C. acumulado que está estimado en un 16,4%, no actualizado desde el año 2012 y que está recogido en el contrato suscrito por ambas partes, estimando por tanto que no se trata de un incremento de tarifas basado en ningún estudio de la estructura de costes, sino que es el cumplimiento de un precepto contractual, y estiman que por supuesto no es responsabilidad del Equipo de Gobierno esta demora y ven que el informe de Secretaría contiene un párrafo a modo de conclusión diciendo que se emite un informe desfavorable a la Propuesta de Alcaldía al no disponer del informe preceptivo pero no vinculante de la Dirección General de Agenda 2030, habiendo recabado ante esta situación información del Servicio Jurídico de Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación, y quieren hacer constar en primer lugar que para aprobar el incremento del I.P.C. recogido contractualmente no sería necesario modificar la Ordenanza; en segundo lugar les parece correcto aprobar también la modificación de la Ordenanza, aunque dicen no sería necesaria que no sería necesaria, pues la misma se debía haberse llevado a cabo hace varios años, porque la legislación sobre el cambio de la anterior Ordenanza a prestación patrimonial de carácter público surgió en el año 2018, y aprovechando este punto les parece bien dar cumplimiento a esta irregularidad desde el año 2018, y en tercer lugar, lo que requiere por la Agencia del Agua es un trámite administrativo y quien custodia dicha documentación es el Secretario, no la Alcaldía ni el Equipo de Gobierno, y es por todo ello que deciden seguir adelante con la propuesta de aprobación provisional del incremento del I.P.C., quedando pendiente de incorporar el informe preceptivo y no vinculante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el trámite de publicación de la Ordenanza y hasta su aprobación definitiva, ya que según consta en el informe de Secretaría esta subida del I.P.C. no será definitiva o bien hasta aprobarla definitivamente en Pleno en el caso de presentación de alegaciones o bien si nos las hubiese sin tenerla que llevar a otro Pleno, quedando por tanto un plazo de tiempo que estiman que llegará esa resolución de la Dirección General de Agenda 2030, no queriendo concluir la intervención sin manifestar que les llama poderosamente la atención que ante la propuesta del anterior Equipo de Gobierno para realizar una subida en las tarifas del agua del 139,5% que no daba cumplimiento a lo que se recoge en contrato puesto que le corresponde una subida únicamente de un 16,4%, por parte de la Dirección General de Agenda 2030 se produjera una situación de silencio administrativo, es decir no tuvieron nada que decir, y a ellos se les ha solicitado esa información que se les ha hecho llegar, quedando a la espera de recibir ese informe que como dicen es preceptivo, pero no vinculante, y deciden no paralizar la tramitación de





este punto a la espera del informe como ya se informó en la Comisión, puesto que el no regularizar la situación contractual está derivando en que el Ayuntamiento no está percibiendo ingresos que debe hacernos llegar la empresa adjudicataria del servicio de agua, por lo que es urgente para el Ayuntamiento dar cumplimiento a ese punto que se recoge en el contrato y regularizar el estado de cuentas entre el Ayuntamiento y la empresa del agua.

Dada la palabra al **Sr. Portavoz del Grupo Municipal ALSIM**, este manifiesta que mantendrán su voto en contra tal y como lo fue en la Comisión a la vista que el informe del Sr. Secretario que no da el visto bueno, y siempre se opondrán a cualquier subida de cualquier clase para los ciudadanos.

Dª. Raquel María Jurado dice que evidentemente esto no es opcional, pues se trata de cumplir el contrato firmado por Equipos de Gobiernos anteriores y es imperativo darles cumplimiento y en otras subidas que han habido de aprobarse evidentemente estamos obligados también por ese plan de sostenibilidad financiera impuesto al Ayuntamiento, no gustándoles tampoco subir tributos, contestando el **Sr. Fernández Rodríguez** que existen otros organismos como la Diputación o Junta que pueden ayudar al Ayuntamiento y no estrujarnos más como se está estrujando al pueblo de Almadén, contestando la **Sra. Presidenta** que va a plantear también una ley de amnistía para ver si me condonan la deuda, porque no se le ocurre otra vía.

En su turno de intervención, **Dª. María Manuela Casado** expresa que el Grupo Municipal Socialista mantiene su voto en contra tal y como manifestó en la Comisión Informativa, queriendo aclarar que ello no significa que estén en contra de la revisión de las tarifas del suministro de agua, tal y como viene establecido en el contrato con SACYR, sabiendo que debe hacerse cada año, pero si están en contra de la propuesta de incremento de las tarifas que presenta el Grupo Municipal del Partido Popular puesto que no se ha dado ninguna opción a su debate, puesto que en el Pleno anterior y su Comisión Informativa previa el Grupo Municipal del partido Socialista presentó otra propuesta de modificación de tarifas y como recordarán se les respondió que ese no era el momento de debatir sobre posibles tarifas, sino que lo que se estaba aprobando en aquel momento era elevar la propuesta de modificación de tarifas para dar cumplimiento al Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y que se abordaría cuando llegase la respuesta, y aunque no quedaron satisfechos con la respuesta decidieron darle un voto de confianza, y han visto que hoy se trae a este Pleno directamente la propuesta de la Ordenanza, sin tener la posibilidad de debatir los cambios de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable, y que la Sra. Alcaldesa en la Comisión de Cuentas anterior a este Pleno y hoy acaba de decir y se empeña en decir que no es una subida de la tarifa, sino dar cumplimiento a lo que figura en el contrato, queriendo dejar claro a los vecinos y vecinas de Almadén que lo que se va a aprobar hoy es un aumento del precio del servicio del agua puesto que va a repercutir en el bolsillo del ciudadano y argumenta que la otra razón por la que su voto será en contra es el informe desfavorable de Secretaría a la Propuesta de Alcaldía para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario en la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable, puesto que entienden que tal y como dice el informe del Sr. Secretario, el artículo 7 del Decreto 75/2018, de 23 de octubre, del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene carácter de informe preceptivo y debe ser emitido obligatoriamente antes que el Ayuntamiento apruebe las tarifas en cuestión, y en la documentación aportada para este Pleno no se incluye dicho informe preceptivo, que tal y como define la Real Academia de la Lengua es un documento obligatorio, normativo, reglamentario, por lo que entienden que si dicho documento no está dentro del expediente y el Sr. Secretario emite un informe desfavorable, el Partido Socialista no va a votar algo a favor de algo que saben que no es legal al estar incumpliendo la ley.





Contesta la **Sra. Alcaldesa** que en primer lugar todos los puntos que se traen al Pleno son debatidos previamente en Comisión Informativa y tienen conocimiento de los puntos que se van a tratar en la misma, por lo que se pueden llevar propuestas antes de traerlo al Pleno, y en segundo lugar, es verdad que cuando el Grupo Municipal del Partido Socialista manifestó otras forma de aplicar la subida sí se les dio respuesta, y se les dijo que proponer una subida mayor a los grandes consumidores, ellos alegaron que no siempre los grandes consumidores son grandes despilfarradores como ocurre con las familias numerosas que consumen más agua normalmente, por lo que un incremento tarifario mayor en muchos casos supondría probablemente perjudicar a familias con más miembros, y en tercer lugar dice que es una cuestión administrativa lo que hace constar Secretaría, pero siguen diciendo que no tienen intención en ningún momento de saltarse la ley, pues no es una aprobación definitiva, puesto en el caso que haya alegaciones deberá resolverse en otro Pleno o esperar el plazo de tiempo correspondiente si no las hubiese, por lo que esperan contar con el informe no vinculante antes de llegar a la aprobación definitiva, por lo que entienden que están dando cumplimiento a la Ley, manifestando asimismo que les sorprende bastante que hoy, cuando están en la oposición, se opongan a una subida del 16,4% en las tarifas del agua, cuando estuvieron a favor y trajeron a Pleno una subida, por parte del Partido Socialista, de un 139,5% en las tarifas del agua, y eso lo tienen que saber las personas de Almadén, lo que evidentemente no se ajusta a lo que dice el contrato, pues era una subida para dar cumplimiento a unas reclamaciones de una empresa que no se ajusta a lo que dice el contrato.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA POR OCHO (8) VOTOS A FAVOR, CINCO (5) EN CONTRA- MIEMBROS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE Y ALSIM- Y NINGUNA (0) ABSTENCIÓN, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de suministro de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE ALMADÉN

PREÁMBULO

La finalidad de la aprobación de esta ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter público no tributario es dar cobertura a la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, tras la modificaciones operadas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en su disposición final novena añade el apartado “c) Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias” y en la disposición final décimo segunda añade un nuevo apartado 6 al artículo 20 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, conforme al cual las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución Española de 1978.





La normativa reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario está constituida por:

- La Constitución Española, artículo 31.3 que establece que solamente se podrán establecer prestaciones patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) que define y delimita las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

La propuesta se ha redactado conforme a la normativa antes señalada y teniendo presente la normativa propia del Ayuntamiento de Almadén.

Con la presente ordenanza se pretende acomodar la normativa actual a la nueva regulación introducida por la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta ordenanza ha sido objeto de consulta previa a la elaboración de la misma a través del Portal Web municipal con la finalidad de poder contar con la opinión de las personas u organizaciones más representativas al no tratarse de una norma de las que quedan excluidas conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, ni resultar excluida por la aplicación de la instrucción que regula los trámites necesarios para articular la consulta pública previa a la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

Artículo 1º. Concepto.

La presente Ordenanza regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario determinado por la prestación de los servicios de suministro de agua potable conforme a lo previsto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

La prestación patrimonial nace con el suministro de agua potable, acometidas y enganches al servicio y conservación y renovación de contadores.

Artículo 3º. Titular de la prestación.

Son usuarios titulares de las prestaciones patrimoniales reguladas en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios objeto de la presente ordenanza.

Tendrán la condición de sustitutos del usuario titular de la prestación los propietarios de los inmuebles a que afecten dichos servicios.

Artículo 4º. Responsables.





Responderán solidariamente de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los titulares de la prestación, las personas físicas y jurídicas a las que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los titulares de la prestación, las personas físicas y jurídicas en los supuestos y con el alcance a los que hace referencia el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones, reducciones ni bonificaciones en la exacción de la presente prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria, sin perjuicio de las que pudieran establecerse por ley.

Artículo 6º. Base Imponible.

La base para la determinación del importe de la deuda estará constituida por los consumos que se produzcan medidos con contador.

En el caso de aplicación de los promedios a los que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza, la forma de facturación será la siguiente:

- Cuando pueda restablecerse la lectura, a la diferencia entre la lectura posterior y la anterior, se le deducirán los promedios acumulados en las facturaciones anteriores sin lectura.
- Si los promedios superaran el consumo real se procederá a descontar el exceso en sucesivas facturaciones, siempre y cuando se realice su factura real.

Artículo 7. Periodo impositivo, devengo y obligación de pago.

Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por trimestres naturales.

La obligación del pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio. Sobre los importes fijados conforme a las tarifas previstas en esta Ordenanza se aplicará el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) de aplicación en cada momento.

En caso de prestaciones por servicio de suministro de agua, la obligación de pago será periódica y se facturará con periodicidad trimestral.

El pago de dichas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo de la correspondiente factura.

El pago de los suministros previstos en esta Ordenanza se realizará mediante el sistema de padrón trimestral en el que figurarán todos los beneficiarios. Este padrón o matrícula será expuesto al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación colectiva de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y la fecha de su publicación se considerará como inicio del periodo de pago de dos meses durante el que se podrá hacer efectivo el pago de los recibos-facturas.





Si una vez finalizado el procedimiento de recaudación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, existiesen recibos impagados en el domicilio de un suministro y estos fuesen declarados incobrables, esto facultará al Ayuntamiento de Almadén para suspender el suministro mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de los servicios municipales de abastecimiento de agua y saneamiento del Ayuntamiento de Almadén.

Dicha suspensión originará igualmente la resolución del respectivo contrato conforme la normativa municipal en vigor.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago íntegro de los derechos de nueva acometida y las cantidades pendientes de ingreso con sus correspondientes recargos e intereses señalados en la legislación vigente.

Artículo 8º. Cuantía.

1. La cuantía de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas del apartado siguiente:

e) Cuota fija de servicio:

a. Abonado doméstico: 8,72 € por trimestre y usuario.

b. Industrial / Ganadero: 8,72 € por trimestre y usuario.

f) Cuota variable:

b-1) Uso doméstico:

Ø Consumo de 0 a 10 m3/trimestre 0,47 €

Ø Consumo de 11 a 30 m3/trimestre 0,61 €

Ø Consumo de 31 a 60 m3/trimestre 0,71 €

Ø Más de 60 m3/trimestre 0,81 €

b-2) Uso industrial y ganadero:

Ø Consumo de 0 a 100 m3/trimestre 0,72 €

Ø Consumo superior a 100 m3/trimestre 0,87 €

g) Mantenimiento de contadores.

Diámetro	Trimestre
13 m/m	2,98 €
20 m/m	3,41 €
30 m/m	5,01 €
40 m/m	5,23 €
50 m/m	11,29 €





65 m/m	11,29 €
80 m/m	13,76 €
100 m/m	16,54 €

h) Derechos de acometidas.

Por cada acometida a la red general 47,67 €

Artículo 9º. Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de la prestación del servicio y realización de actividades regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las solicitudes de licencias formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de ser estas conformes.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se autorizará ninguna prestación de servicio o realización de actividades administrativas regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo que se hace referencia en el apartado 2 de este artículo y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Los usuarios de la prestación deberán comunicar el alta, la baja o la variación en el padrón o matrícula de las facturas que la integran, si bien se entenderá realizada al formularse el alta en el servicio de abastecimiento de agua y quedando obligados al abono de los importes de los sucesivos periodos de prestación.

La comunicación de alta originará la inclusión del usuario de la prestación en el padrón o matrícula.

Una vez prestado el servicio se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su interrupción por el órgano competente de esta Entidad Local o se presente baja por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

6. Para todos aquellos casos en que la actividad regulada en esta ordenanza se preste por iniciativa municipal, sin que medie solicitud de los particulares, la inclusión inicial en el padrón o matrícula se efectuara de oficio y surtirá efecto desde el mismo día en que se produzca la prestación del servicio.

7. A los efectos de la presente ordenanza se entiende por padrón o matrícula, aquella relación de elaboración trimestral comprensiva de todas las deudas originadas en el periodo correspondiente y





que será confeccionado por el gestor del servicio y sometido para su conocimiento y aprobación al Ayuntamiento.

Dicho padrón o matrícula será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real según lo señalado en el artículo 7 de la presente ordenanza.

8. Como quiera que la concesión de las licencias y su ejecución lleva aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la prestaciones patrimoniales de carácter público no tributaria regulada en esta Ordenanza, estará obligado, de conformidad con cuanto determina el apartado 5 del artículo 24 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, que será determinado, en cada momento por los servicios técnicos municipales.

Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros.

8. Para la recaudación de los impagos que se puedan producir, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para el cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. (Artículo 2.2 TRLRHL).

Artículo 10º. Cambio de titularidad.

1. Una vez concedida el cambio de titularidad del servicio por el órgano competente, el nuevo titular deberá personarse en la entidad suministradora del suministro de agua potable. De no personarse en dicha entidad, en el plazo de 30 días, el Ayuntamiento podrá realizar dicho cambio.

2. Si se solicitara el cambio de titularidad sobre un suministro de agua que no estuviera al corriente del pago, se autorizará al nuevo solicitante dicha titularidad. El Ayuntamiento actuará contra el anterior titular según los medios de ejecución forzosa tipificados en el artículo 100 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Gestión y acceso a lecturas

1. Los usuarios o inquilinos están obligados a permitir la entrada en sus domicilios, establecimientos o industrias al personal del servicio de agua para comprobar y verificar la instalación de los contadores, acometidas y distribución del servicio, durante las horas ordinarias de trabajo, para ello el personal o agente de servicios acreditará su condición como tal y el motivo de la inspección.

2. Cuando el propietario de un edificio alegue dificultades para que el servicio de agua potable se pueda prestar independientemente, por causas y defectos de su instalación interior, para que pueda continuar el servicio controlado, con un solo contador, deberá el propietario asumir la obligación de pago de los consumos que se produzcan y, en todo caso, las cuotas fijas de servicio que resulten del total de viviendas o servicios no independizados.

3. La instalación del servicio de suministro de agua en las viviendas de nueva planta o reformadas se realizará de forma que cada vivienda constituya un uso independiente de las demás y el corte del servicio a cualquiera de ellas no interfiera ni interrumpa el normal suministro de las restantes.





4. El Ayuntamiento no será responsable por interrupciones del servicio y en caso de escasez por cualquier causa, se reserva el derecho de suspender el servicio en las zonas que más convenga al interés general.

5. Cuando un contador no funcionase o no se hubiera podido realizar su lectura, se aplicará el promedio del consumo normal de funcionamiento de contador.

6. A los efectos del cálculo de promedios se considerará este como la media aritmética entre el consumo total de al menos las tres últimas facturaciones, si las hubiere.

7. En ningún caso se justificará la existencia de fugas en las redes interiores como causa que exima del abono íntegro del agua medida por el contador. Pudiendo incluso, dependiendo del volumen de agua perdida, y del tiempo en que se repara la fuga, proceder al corte total del suministro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deja sin efecto la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. ____ de fecha ____ de ____ de 20__, y será de aplicación a partir del día ____ de ____ de ____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web de la entidad al objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente en su caso la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4.- EXPEDIENTE 226/224 RELACIONADO CON EXPTE. 179/2024. CESIONES DE BIENES. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD AL OBISPADO DE CIUDAD REAL LA CESIÓN DE USO DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Resolución:





Todos los asistentes se muestran conformes de relevar al Sr. Secretario de la lectura de la propuesta de Alcaldía de fecha 22/01/2024.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas haciendo las veces de Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interno, Promoción Empresarial, Educación, Turismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 25/01/2024, que adoptó, por cinco (5) votos a favor, ninguno en contra (0) y una (1) abstención- Sra. Casado Rubio-, que acordó de dictaminar favorablemente la propuesta de Alcaldía de fecha 22/01/2024, relativa a la solicitud de cesión de la Iglesia.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía de fecha 22/01/2024 y al que todos los asistentes releven al Sr. Secretario de su lectura:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

El obispado, en carta de 20 de enero de 2021 enviada a D^a Sofía Reina, le comunicaba A esta que, en respuesta su solicitud de cesión del templo de San Sebastián como museo para albergar su obra pictórica, después de consultar con los sacerdotes de Almadén, revisar el estado actual del templo y con el acuerdo del Consejo Episcopal de Gobierno, respondió favorablemente a su solicitud siempre y cuando se pudieran cumplir una serie de requisitos:

- 1. Búsqueda de fondos necesarios para la restauración y preparación del lugar*
- 2. No implicación a la Diócesis en la gestión de los fondos necesarios*
- 3. Encontrar un lugar donde guardar y custodiar los pasos de Semana Santa que se albergan en este templo*

Una vez se pudieran asumir los puntos anteriores el obispado se comprometía a poder establecer un convenio de cesión de este espacio.

En estos momentos, es el Ayuntamiento de Almadén quien retoma esa solicitud de solicitar al obispado de Ciudad Real la cesión de la iglesia de San Sebastián para convertirlo en museo en donde alojar la obra de relevantes artistas locales, junto con parte de la obra de Sofía Reina, comprometiéndose a cumplir los requisitos formulados para su cesión de: búsqueda de fondos para la restauración y obra de la iglesia de San Sebastián, custodia de los pasos en un nuevo espacio y no implicación económica de la diócesis.

Solicitando al obispado que considere a bien establecer un convenio con el Ayuntamiento de Almadén en las mismas condiciones que ofreció a Sofía Reina.

RESEÑA HISTÓRICA

La iglesia de San Sebastián, situada junto a la Mina, daba servicio a los mineros, quienes se acercaba a ella desde el mismo cerco minero antes de adentrarse en la mina. Convirtiéndose en el siglo XVIII en iglesia parroquial de Almadén, llamándose entonces Nuestra Señora de la Estrella.

En el siglo XIX la ocupación de las tropas francesas de Almadén primero y el asedio a que someten las tropas carlistas a Almadén después, destruyeron parte de su estructura, decidiéndose trasladar





entonces la iglesia parroquial a la actual iglesia de Ntra. Sra. de la Estrella, más al este de la población.

Cuando se decida su reconstrucción, se hará ya pensando en un templo de menores dimensiones, modificando su estructura, desapareciendo capillas y contrafuertes y perdiendo sus brazos, añadiéndose la actual espadaña, y cambiándose la orientación de la portada al lado este, abriéndose a la plaza en lugar de a la Mina.

La actual iglesia, más pequeña que la original, sin su portada sur, con una fachada de ladrillo, en consonancia con el resto de monumentos del establecimiento, situada por encima del emplazamiento minero, seguirá siendo propiedad de la Mina, dueña desde entonces del inmueble, hasta su cesión en 1985 al obispado de Ciudad Real.

Después de las reformas del siglo XIX, en el S.XX se modifica su estructura y se divide la nave principal en dos alturas, dedicándose la planta de abajo como lugar de culto ocasional y actualmente empleada como depósito de los pasos de procesión. La parte de arriba ha tenido diferentes usos, como comedor social y como almacén de grano.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

En la iglesia de San Sebastián ya no se ofician actos religiosos, se ha convertido en el lugar donde se guardan pasos religiosos y desde donde salen procesiones de Semana Santa.

Ubicada en el casco antiguo, incluida en el corazón del lugar protegido por la declaración de Patrimonio de la Humanidad por la Unesco, es reflejo del pasado y del devenir de Almadén a lo largo de la historia. Se tiene la intención de rehabilitarla y convertirla en museo.

Con esta actuación se pretende acometer un proyecto mayor de recuperación del entorno del casco histórico, muy abandonado urbanística y socialmente, pues mejorando su dignificación arquitectónica podremos comenzar la dignificación de sus habitantes.

En la actuación propiamente museística se tiene previsto albergar la obra de diferentes artistas locales de relevancia nacional además de la de Sofía Reina.

La obra de Sofía Reina, una pintora muy prolífica, cuya obra va a ser donada al Ayuntamiento de Almadén, cuenta con más de un centenar de cuadros, imposibles de ubicar todos en este lugar. Con el acuerdo de su marido y heredero, se ha buscado otra ubicación para la mayor parte de su obra, sin que ello signifique que no esté presente aquí la misma, ya que Sofía Reina tiene una importante parte de su trabajo pictórico dedicado a la religión y la religiosidad que tendría en este su espacio idóneo.

El documento de cesión de su obra se encuentra en proceso de tramitación por parte del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

Dando respuesta a los requerimientos que el obispado consideró necesarios para su cesión al proyecto presentado por Sofía Reina. Desde el Ayuntamiento de Almadén ahora los asumimos por para continuarlo, y le exponemos que:





1. *Para la financiación del proyecto, el Ayuntamiento de Almadén cuenta con proyecto que se podrá llevar a cabo mediante el empleo de fondos europeos Next Generation EU, dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Sostenibilidad Turística y Desarrollo "Patrimonio de la Humanidad de Almadén: Paisaje minero, autenticidad, cultura y ciencia como puerta de entrada a los recursos naturales de la comarca MonteSur".*

Un PSTD concedido para contribuir al desarrollo turístico sostenible en el medio rural, que tiene previsto incluir en sus actuaciones las obras de recuperación, consolidación y adecuación en el templo y la habilitación de un espacio anexo para ubicar los pasos procesionales que se albergan actualmente en este edificio y habilitarlo como espacio visitable dedicado a la Semana Santa y a la liturgia religiosa.

2. *Para la ubicación de los pasos de Semana Santa. En el mismo proyecto de actuación sobre la iglesia se incluye. Preveándose construir un espacio para albergar los pasos en unos solares propiedad del ayuntamiento situados en la misma plaza, REF. Catastral: 0237622UH903N0001JP y Ref. Catastral: 0237621UH903N0001IP.*
3. *No comprometer a la diócesis de Almadén el proyecto. Será el Ayuntamiento quien gestione y busque toda la financiación.*

**

**

Por todo ello se eleva a este Pleno, previo dictamen de la Comisión que corresponda la presente propuesta, al objeto de que se adopten los siguientes,

PRIMERO. *Solicitar al obispado de Ciudad Real la cesión de uso de la iglesia de San Sebastián, situada en la plaza de Donantes de Sangre, en Almadén, REF. Catastral: 0036522UH4903N0001QF para poder afrontar el proyecto de recuperación del templo para usos museísticos, comprometiéndose a la habilitación de un espacio anexo en el que poder ubicar los pasos procesionales que se albergan actualmente en este edificio que sea visitable.*

SEGUNDO. *Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** a los efectos de centrar la situación del presente asunto, diciendo que como sabemos, y afectando al Ayuntamiento de Almadén y a la mayoría de los pueblos de la Comarca, se encuentra aprobado un Plan de sostenibilidad turística en destino que contemplaba una serie de líneas de actuación y durante la puesta en marcha de dicho Plan, cabe la posibilidad de solicitar el cambio de actuaciones, existiendo una partida presupuestaria destinada a actuar sobre una pequeña parte de la Casa Academia, sobre la cual, el anterior Equipo de Gobierno solicitó otra subvención, que sería imposible de conseguir si ya tenemos partida presupuestaria de otra subvención, como es en este caso el Plan de Sostenibilidad Turística, por lo que el actual Equipo de Gobierno ha decidido seguir con los trámites de la subvención de la Casa Academia, habiendo subsanado ya en dos periodos distintos subsanar errores sobre la solicitud, sin que hasta la fecha se nos haya comunicado la negativa a la misma, por lo que se sigue esperando la respuesta que espera sea positiva, por lo que se han decidido cambiar la línea de actuación del Plan de Sostenibilidad que iba destinada a actuar sobre una pequeña parte de la Casa Academia para realizar una intervención





en la Iglesia de San Sebastián, que tiene como objetivo en primer lugar su restauración y en segundo lugar destinarla a un uso museístico, destinado en principio a albergar en un futuro la obra de la artista local Sofía Reina, pero también a otros artistas locales, por lo que para poder intervenir en dicho bien dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se trae la propuesta de cesión de uso por parte del Obispado a este Ayuntamiento, expresando que la obra de Sofía Reina se encuentra también en proceso de tramitación.

El **Sr. Portavoz del Grupo Municipal ALSIM**, expresa que al igual que manifestó en la Comisión su voto será a favor siempre que todo lo que se va a hacer sea a coste cero para el Ayuntamiento de Almadén mejorando los temas turísticos y monumentales. **D^a. Raquel María Jurado** contesta que el asunto está sujeto a una partida presupuestaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, habiendo una colaboración desinteresada en este proyecto de un grupo de personas que constituyen una Asociación, en la que se incluye algún arquitecto que en su día darán información que ha realizado el proyecto a coste cero, por lo que la intervención en la Iglesia de San Sebastián no va a requerir partida presupuestaria por parte del Ayuntamiento.

En su turno de intervención, **D^a. María Manuela Casado** expresa que el Grupo Municipal Socialista se va a abstener al tener ciertas dudas en el proyecto y mantendrán su voto de abstención.

SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN VOTACIÓN ORDINARIA POR NUEVE (9) VOTOS A FAVOR, NINGUNO (0) EN CONTRA Y CUATRO (4) ABSTENCIONES, -MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar al Obispado de Ciudad Real la cesión de uso de la iglesia de San Sebastián, situada en la plaza de Donantes de Sangre, en Almadén, REF. Catastral: 0036522UH4903N0001QP para poder afrontar el proyecto de recuperación del templo para usos museísticos, comprometiéndose a la habilitación de un espacio anexo en el que poder ubicar los pasos procesionales que se albergan actualmente en este edificio que sea visitable.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Consta en el expediente la Relación de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, comenzando con el correspondiente al número 2023-0933 de 24/11/2023 (Expte. 2090 /2023 de Contrataciones Patrimoniales), hasta el Decreto número 2024-0074 de 23/01/2024 (Expte. 1690/2023, de Subvenciones Directas o Nominativas-MC-Generación de Créditos 3-24), y en consideración a que los referidos Decretos obraban en el expediente de la sesión y que habían estado a disposición de todos los miembros corporativos, **TODOS LOS MIEMBROS DEL PLENO QUEDAN ENTERADOS.**

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.





La **Sra. Alcaldesa** procede a dar respuesta a las preguntas planteadas por los Grupos Políticos en el anterior Pleno ordinario celebrado el día 01 de diciembre de 2023, comenzando por las preguntas que planteó el Grupo Socialista, manifestando que posteriormente se les facilitará a los dos Grupos de la oposición y al Sr. Secretario, copia escrita de las respuestas, agradeciendo el trabajo de todos los Concejales del Equipo de Gobierno y del Grupo Popular, ya que estas respuestas son elaboradas con la información que ellos recaban de cada una de sus áreas y facilitan a Alcaldía, diciendo que hubo dos ruegos, y aunque los mismos sabemos que no han de contestarse les gustaría puntualizar algunas cosas.

R.1.- A LA ALCALDESA.

En aras a una mayor transparencia sobre las remuneraciones económicas de los concejales, el Grupo Municipal del Partido Socialista rogamos que se publiquen mes a mes los ingresos que perciben cada uno de los concejales por los conceptos de asistencias a los órganos colegiados municipales”.

Respuesta a R.1.- La Sra. Presidenta manifiesta que por parte del Equipo de Gobierno no tienen ningún inconveniente, ya que el importe de las indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados es público, pero sí le gustaría matizar alguna cosa.

En primer lugar, cuando hablan de los ingresos en la forma que plantean el ruego, no le parece muy ajustada puesto que ya no hay ingresos como tal, ya que ningún miembro del actual Equipo de Gobierno está liberado ni total ni parcialmente, por lo que no se percibe salario alguno por el trabajo realizado, lo que significa que se ha renunciado a percibir unos ingresos estipulados en 44.103,22 euros anuales en el caso de la Alcaldesa, pero tampoco hay concejales liberados a diferencia de la anterior legislatura en la que según se comprueba en el acta del Pleno de 28 de junio de 2019, se acordó la liberación parcial de dos concejales del Equipo de Gobierno por un importe de 30.879,90 euros, por lo tanto, tal y como marca la Ley todos los concejales que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial de todos los Grupos políticos como es el caso de la actual Corporación perciben indemnización por asistencia a órganos colegiados, y según consta en el expediente de este Ayuntamiento esta indemnización por asistencia está estipulada en 80,06 euros por asistencia a Pleno, 70,63 euros por asistencia a Junta de Gobierno Local y 70,63 euros por asistencia a Comisiones Informativas, insistiendo que no tienen inconveniente alguno en publicar esta información, puesto que es pública, pero entienden que el lugar para hacerlo sería la web municipal, en concreto en el Portal de Transparencia, que debería estar habilitado en la misma, y sin embargo han de manifestar que aún no han averiguado por qué tras una inversión en la anterior legislatura de 17.260,65 euros, la página web del Ayuntamiento no contiene la información que debería estar plenamente a disposición de los ciudadanos, ya que desaparecieron de ella todo el histórico de la misma, actas de Pleno, Ordenanzas, la transparencia correspondiente a la anterior legislatura, etc., y quizá el anterior Concejale de Nuevas Tecnologías nos pudiera explicar el por qué, considerando conveniente llegados a este punto ceder la palabra por alusiones al anterior Concejale por si quiere comentar algo, tras lo cual interviene el **Sr. Fuentes Ferrera** diciendo que la Sede Electrónica no depende directamente del Ayuntamiento de Almadén, pues como se puede ver la Sede Electrónica es igual en Chillón o en Alamillo, y no es manipulada directamente por los concejales o los políticos, sino que es más administrativo, por lo que corresponde más a estos últimos contestar a dicha pregunta, pudiendo preguntar a la Sra. Alcaldesa por qué en el Portal de Transparencia por ejemplo se publica sólo del último mes, y qué le va a responder si no es él quien lo controla. La **Sra. Alcaldesa** contesta que eso sería la Sede Electrónica pero no la página web, replicando **D. Demetrio Fuentes** que la transparencia está en Sede Electrónica. **Dª. Raquel María Jurado** dice que falta un montón de información y que después de gastar más de 17.000,00 euros, la página web





no funciona como debería, porque no se pueden consultar las Ordenanzas, muchas de ellas no están publicadas, ni las actas de los Plenos. El **Sr. Fuentes Ferrera**, contesta que las Ordenanzas y las actas de los Plenos están, lo que sucede es que no están subidas y no le pregunten por qué, lo cual no depende del Concejal.

Interviene **D^a. Lorena Paz** la cual expresa que el Concejal tiene la responsabilidad de revisar que los técnicos realicen ese trabajo y lo suban, y no se hizo, contestando **D. Demetrio Fuentes** que sí se ha hecho, y no le gusta hablar mal de nadie y menos en un Pleno que es público, pero la persona que tiene que subir las Ordenanzas las tiene todas en un archivo zip, y si no las ha subido ya no es la culpa del Concejal, porque si el Concejal se encarga de recuperar toda esa información, que no tiene por qué recuperar, y se acaba la legislatura y no está, ya no es culpa suya, reiterando la **Sra. Paz Naharro** que bajo su punto de vista si es responsabilidad del Concejal revisar que eso está hecho.

La **Sra. Alcaldesa** dice que van a intentar en un plazo razonable toda la información de debe estar accesible lo esté. El **Sr. Fuentes Ferrera** dice que la persona que tiene que tener todas las Ordenanzas en vigor las tiene, pero ni el Concejal ni el informático son los que suben la Ordenanza, sino el responsable de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almadén. **D^a. Lorena Paz** manifiesta que las tiene. Interviene **D. José Rodríguez** diciendo que de todas maneras, el histórico que había de noticias desde siempre en la página web no entienden por qué ha desaparecido, a lo que contesta el **Sr. Fuentes Ferrera** que no ha desaparecido y se puede recuperar, a lo que **D^a. Lorena Paz** dice que no, y que a la persona que gestiona la página web se le han solicitado esas noticias y le ha comunicado que por orden del anterior Concejal se han eliminado y no hay copia. **D. Demetrio Fuentes** manifiesta que hay una copia de todo o lo habrá borrado por su cuenta a lo que la **Sra. Paz Naharro** dice que no hay copia y no puede decir si tiene razón o no, pero se la han solicitado esas noticias anteriores y ha dicho que no hay copia por orden del anterior Concejal**. D. Demetrio Fuentes** expresa que no va a decir si lo que dice ese señor es cierto o no, pero copia tendría que haber, y nunca se le ha dicho bórralo, porque no tiene ningún sentido borrarlo y una cosa es decirle no lo cargues para no saturar el servidor y otra que se le diga que lo borre, y si es que lo ha borrado es una cosa que lo ha hecho por su cuenta si es que lo ha hecho.

La **Sra. Alcaldesa** manifiesta su opinión de que con el importe de la página web, se debería haber hecho mejor trabajo y no está hablando de Concejales.

R.2.- A LA ALCALDESA.

Rogamos que para las próximas convocatorias de pleno se respeten las fechas y horas aprobadas en su día en el pleno. Entendemos que se pueden producir circunstancias puntuales que obliguen a cambiar su fecha y hora, pero que no se convierta en una costumbre.

En caso de necesidad de cambios puntuales rogamos se acuerde con la Junta de Portavoces de los grupos municipales la nueva fecha y hora para que así se facilite la asistencia de todos los miembros del pleno."

Respuesta a R.2.- La **Sra. Presidenta** manifiesta que está de acuerdo que cuando haya que cambiar fecha y hora establecida por defecto es conveniente convocar a la Junta de Portavoces para acordar una nueva fecha, les gustaría puntualizar que como ya se ha manifestado por el Equipo de Gobierno es su voluntad respetar las fechas fijadas para la celebración de los Plenos ordinarios que como sabemos son los últimos miércoles de los meses impares, salvo circunstancias excepcionales que aconsejen su modificación, pero no obstante, si se acude a las actas de los Plenos de la pasada





legislatura podrán comprobar por citar sólo algunos: En el año 2019, el Pleno ordinario de 27 de noviembre se celebró el 02 de diciembre. en el año 2020, el del 29 de enero se celebró el 12 de febrero; el Pleno ordinario de 25 de marzo no hay constancia que se celebrara; el Pleno ordinario del 30 de septiembre se celebró el 16 de octubre; el de 25 de noviembre se celebró el 12 de diciembre. En el año 2021, el Pleno ordinario de 31 de marzo, se celebró el 9 de abril; el de 29 de septiembre, el 4 de octubre; el Pleno ordinario de 24 de noviembre se celebró el 3 de diciembre. En el año 2022, el Pleno ordinario de 30 de marzo, se celebró el 9 de abril; el de 25 de mayo, el 9 de junio; el de 28 de septiembre se celebró el 5 de octubre. En el año 2023 en el primer semestre, el Pleno ordinario de 25 de enero se celebró el 22 de febrero, casi un mes después; el Pleno ordinario de 29 de marzo, se celebró el 2 de mayo, más de un mes después; el Pleno ordinario de 24 de mayo se celebró el 14 de junio, siendo su propósito para esta legislatura es que no haya este descontrol en las fechas de celebración de los Plenos ordinarios al menos en la parte que corresponda al Equipo de Gobierno.

La **Sra. Alcaldesa** procede a dar respuesta a las preguntas planteadas en el anterior Pleno ordinario celebrado el día 01 de diciembre de 2023, comenzando por las formuladas por el Grupo Socialista:

P.1.: A LA ALCALDESA Y AL CONCEJAL DE HACIENDA, URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

Observamos que en algunas avenidas y calles por donde circulan muchos vehículos y viandantes, las ramas de los árboles han crecido de modo que están dificultando grandemente la visibilidad, especialmente por las noches, generando unas condiciones peligrosas a la hora de transitar por ellas. Siendo precisamente ahora el periodo de poda de árboles, ¿tienen previsto ustedes resolver esta situación?

R.1.: Sí lo teníamos previsto antes de la celebración del pleno y de la pregunta por ustedes planteada, prueba de ello es que al día siguiente de su pregunta ya se estaba ejecutando la poda y al día de hoy ya está solventada esa situación.

P.2.: A LA ALCALDESA Y AL CONCEJAL DE HACIENDA, URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de noviembre de 2023 se publicó la convocatoria de subvenciones del Plan de Obras Redes de Abastecimiento de Agua Potable por la Diputación de Ciudad Real que tiene por objeto la mejora de las redes de abastecimiento de agua potable a la población, incrementando la eficiencia y mejorando la calidad de los sistemas de abastecimiento, con el objetivo último de contribuir al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Tal y como se expresa en su punto Anexo I, al Ayuntamiento de Almadén le corresponde una cantidad de 128.918,14# de los que debe aportar con cargo a las cargas municipales la cuantía de 38.675,44#, es decir el 30% de la subvención concedida.

Queremos conocer si se ha participado o se tiene previsto participar en esta convocatoria.

En caso afirmativo ¿de dónde piensan conseguir el 30% de la aportación que le corresponde al Ayuntamiento de Almadén?

¿Cómo afectaría esto al contrato con la empresa SACYR como concesionaria del contrato de gestión del servicio de agua potable en relación a las obligaciones contractuales que tiene con el municipio y en que en su cláusula quinta recoge "La empresa concesionaria queda obligada a la realización de





inversiones en mejoras de infraestructuras hidráulicas y obras relacionadas con el servicio, sin costa para la Hacienda Municipal, y a fondo perdido, por un importe total de cuatro millones de euros a lo largo del periodo de concesión?

Por último, les recordamos que en la anterior legislatura todas las subvenciones recibidas por parte de la Diputación de la Provincia de Ciudad Real gobernada por el Partido Socialista fueron al 100% y sin ninguna aportación por parte del Ayuntamiento.

R.2.: Sí, hemos participado en esa convocatoria y con esa ayuda vamos a intervenir en la mejora de las redes de la calle San Sebastián, reclamación que, de forma totalmente justificada, vienen haciendo los vecinos a este ayuntamiento desde hace años.

El 30 % le conseguiremos acudiendo a los fondos LEADER puesto que la convocatoria permite que se cofinancie con subvenciones de otras administraciones.

La afección a la empresa Sacyr Agua S.L. sería positiva, en algo se resarciría de esas pérdidas que tanto reclama y que ustedes les iban a compensar subiendo el agua a los ciudadanos un 139,5 %.

Esa "Cláusula quinta" que ustedes mencionan, deben saber que el Grupo Popular en varios plenos les ha solicitado que reclamasen su cumplimiento a la empresa Sacyr, y la respuesta de su anterior compañera y alcaldesa como sabrán era: "Cuando se vaya la empresa si no han cumplido, se les reclamará", quizá pensaba estar de alcaldesa hasta 2028, fecha en la que cumple el contrato con Sacyr. Ustedes nos recuerdan, que las subvenciones con el PSOE se daban al 100 %, y nosotros no lo ponemos en duda, pero sí les decimos, que, aunque a los pueblos nos venía bien, las consecuencias han sido que el número de trabajadores de la Diputación está al 60 % de su plantilla de lo que en realidad se necesita para dar mejor servicio a los pueblos. Tenemos entendido que los trabajadores padecen verdaderas sobrecargas que repercute negativamente en la atención que debemos recibir los pueblos. Por ello, el actual gobierno de la Diputación ha convocado una oferta de empleo público de 103 plazas, porque recortar trabajo y recortar servicios, sí es recortar.

P.3.: A LA ALCALDESA Y A LA CONCEJAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

Recientemente se ha aprobado la convocatoria del Plan de Empleo para la contratación de técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital 2023 por parte de Diputación Provincial gobernada por el Partido Popular y VOX.

Esta convocatoria se destina a financiar los costes salariales y de la seguridad social de las personas contratadas como Técnicos en competencias digitales de los puntos de inclusión digital instalados en el municipio, que como ustedes ya deben conocer en el caso de Almadén son siete, uno en el Ayuntamiento, dos en la Casa de Cultura y cuatro en la Casa de la Juventud.

Especifica cuáles son las funciones de los Técnicos en competencias digitales de los PID, que le van a permitir que no les detalle todas, puesto que están recogidas.

Hasta la finalización del contrato del 30 de octubre de 2023, las dos dinamizadoras de los PID, desarrollaron todas estas funciones de forma eficaz y con una satisfacción absoluta por parte de todos los usuarios de este servicio, constatándose la necesidad de que este permanezca tal y como estaba y cubrir las necesidades de la población.





Insistimos que esto se ha logrado precisamente por la existencia de dos personas con una buena cualificación profesional que han podido dar cobertura a los siete PID de Almadén y a todos los usuarios.

Según la convocatoria a Almadén le corresponden de nuevo dos dinamizadores de los PID con una dotación de 34.250,58€ pero tal y como se indica en el punto tercero de la convocatoria, la ayuda económica a partir del segundo Técnico en competencias digitales será la equivalente al 70% de la prevista para el primero.

Las preguntas que les queremos hacer son:

¿Va a seguir manteniendo este gobierno municipal a los dos dinamizadores de los PID tal y como la experiencia de este servicio en los últimos años ha demostrado que son necesarios?

En caso afirmativo, que así esperamos sea la respuesta, ¿Cómo tienen previsto hacer frente a ese 30% que debe aportar el Ayuntamiento de Almadén?

Entendemos que la pérdida de un dinamizador sería algo nefasto para la población de Almadén, no sólo por el servicio que se dejaría de prestar sino también porque esto sería un retroceso claro y dejaría a nuestro pueblo en una situación de desventaja frente a los demás pueblos de la comarca.

Esto además iría en contra de su programa de gobierno número 57 con el que concurrió a las elecciones municipales en el que decían: Potenciar los cursos en nuevas tecnologías para mayores y colectivos con menos formación tecnológica, de manera que se fomente la inclusión digital y se faciliten las oportunidades para adquirir habilidades en este ámbito.

Esperamos que este gobierno negocie con la Diputación de Ciudad Real el caso tan especial que tiene Almadén y que no permita la pérdida de este puesto de trabajo y el servicio que dan.

R.3.: Efectivamente, tal y como figura en la convocatoria, a Almadén, le correspondería 1 técnico subvencionado al 100% y la posibilidad de contratación de un segundo técnico subvencionado en un 70%. Este equipo de gobierno ha optado por la contratación de un único técnico que es el puesto para el que no habrá de aportarse financiación por parte del Ayuntamiento ya que, en caso de haber contratado un segundo técnico, se necesitaría aportar 6.044,22 €.

Sin embargo, desconocen ustedes que está contemplada, por parte de la Diputación, la contratación de 7 técnicos comarcales en competencias digitales que podrán dar soporte a los ayuntamientos en momentos puntuales en función de las necesidades, sin coste alguno para el ayuntamiento.

Por lo tanto, la decisión de contratar un único técnico obedece al ejercicio de responsabilidad al que estamos obligados para dar cumplimiento al plan de ajuste financiero y que recoge, entre otras medidas, la reducción de gastos en el capítulo 1, "Gastos de personal".

Por lo tanto, hemos de hacer notar que esta decisión no es más que una consecuencia más de la nefasta gestión económica que arrastra este ayuntamiento de los anteriores equipos de gobiernos socialistas y que, desgraciadamente, el pueblo de Almadén deberá afrontar en los próximos años, muchos años.

Les recuerdo que el cumplimiento del plan de ajuste será supervisado por el Ministerio de Hacienda y que, de su cumplimiento, va a depender que el ayuntamiento pueda acogerse o no a medidas que nos permitan afrontar a las obligaciones de pago suscritas por el anterior equipo de gobierno. Y les





insisto en que el incumplimiento histórico en muchos de los requerimientos es lo que, a día de hoy, no nos permite acogernos a estas medidas. Por lo tanto, sí, en un ejercicio de responsabilidad, vamos a demostrar que ahora sí se gestiona con seriedad, porque es la única opción que tenemos para no vernos abocados a declarar la quiebra técnica en un plazo de dos años.

Por otro lado, no compartimos su calificativo de que disponer de un único técnico sea “nefasto”, ya que el servicio está perfectamente cubierto salvo días de descanso de la persona contratada.

Y no, no vamos a incumplir nuestro programa electoral. En realidad a los ciudadanos de Almadén nos hubiese gustado que hubiesen estado ustedes tan preocupados de cumplir sus programas electorales cuando han gobernado, como lo están ahora. Y no, el disponer de un técnico no impedirá la realización de cursos en nuevas tecnologías, tal y como recogemos en nuestro programa. De hecho, ya se han impartido varios cursos utilizando todas las opciones disponibles para ello:

“Curso de digitalización básica”, que se llevó a cabo del 25 de septiembre al 18 de octubre.

Una segunda edición de este curso del 23 de octubre al 16 de noviembre.

Curso avanzado, Digitalización básica E-Commerce, del 22 de noviembre al 1 de diciembre.

P.4.: AL CONCEJAL DE JUVENTUD, DEPORTE Y MEDIO RURAL

Hemos observado que en toda la publicidad de los actos deportivos que organiza Patrimonio Club de Fútbol aparece el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Almadén. Entendemos que esto debe ser por la aportación de alguna ayuda económica. Queremos conocer el importe de este si es que los hay y cómo se hace frente al pago.

R.4.: El Ayuntamiento de Almadén no aparece como patrocinador del Patrimonio Club de Fútbol, sino como colaborador. Como ya explicamos en el pleno anterior, en respuesta a una pregunta del Sr. Concejales de ALSIM, el Ayuntamiento no colabora económicamente con ningún club federado de la localidad, debido a la nefasta situación económica de este, pero sí colaboramos facilitando el uso de instalaciones municipales y es por eso que así debe reflejarse en la cartelería.

P.5.: A LA ALCALDESA Y AL CONCEJAL DE HACIENDA, URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

Con fecha 26 de septiembre se presentó por registro en el Excmo. Ayuntamiento de Almadén la solicitud de consulta del expediente asociado a la ayuda aprobada por la Diputación Provincial de Ciudad Real de 302.500 euros que permitirá la implementación de un sistema de climatización adecuado y eficiente, así como la realización de mejoras sustanciales en la seguridad de este icónico edificio.

Concretamente se solicitó acceder a la documentación/proyecto que se ha preparado para la solicitud de esta subvención y así conocer a fondo el conjunto de actuaciones que se van a desarrollar sobre la plaza de toros.

A diferencia de otras peticiones, no se ha recibido ninguna respuesta y habiendo pasado más de cinco días y de acuerdo con el artículo 14.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales entendemos que la consulta a ese expediente podemos realizarla en cualquier momento.





No obstante, le preguntamos por el proyecto o informe técnico que se ha presentado para la solicitud de esa nominativa ya que no consta su encargo en ningún acta de Junta de Gobierno previa a la publicación de la concesión, y los motivos por lo que desde que se produjo la aprobación aún no se haya procedido a la licitación de los trabajos de instalación de climatización y mejora sustanciales de seguridad en el edificio o el proyecto en su defecto.

R.5.: Efectivamente, tal y como comentan, al haber transcurrido más de 5 días tras la solicitud realizada por el Grupo Socialista para acceder a la revisión del expediente relacionado con la subvención nominativa para la climatización de la Plaza de Toros, ustedes han tenido acceso a consultar dicho expediente. En concreto, se les facilitó el acceso por parte del servicio de secretaría, que es quien debe hacerlo una vez vencido el plazo, y lo revisaron el pasado 23 de enero.

Habrán podido entonces comprobar que, como en la mayor parte de los casos de las subvenciones nominativas, en un principio, al solicitar la subvención, se envió una memoria simple desglosando las actuaciones que serían necesarias para una correcta adecuación del sistema de climatización y seguridad, así como una valoración del coste que supondrían estas actuaciones.

Una vez concedida la subvención en base a esta memoria, ya se ha estado en condiciones de elaborar un proyecto completo que no habría tenido sentido con carácter previo a la concesión de la subvención. Como habrán podido comprobar, no fue hasta el pasado 15 de diciembre cuando se dispuso del proyecto, por lo que la consulta previa del expediente no les hubiese aportado mayor información que la recogida en la breve memoria inicial.

Este proyecto se ha enviado a la Consejería de Cultura para que emita la resolución correspondiente y que puedan por tanto licitarse las obras. Motivo por el que aún no pueden dar inicio y no puede licitarse la contratación de la empresa adjudicataria hasta saber si se tiene el visto bueno al proyecto presentado por parte de la Consejería porque la actuación en la Plaza de Toros requiere de una tramitación cuidadosa, aunque ustedes no la llevasen a cabo cuando proponían instalar 47 máquinas de climatización realizando para ello numerosos taladros en paredes y suelos.

En cuanto a su consulta de la aprobación por Junta de Gobierno para el encargo de redacción de dicho proyecto, entenderán en mi respuesta a la pregunta 12 que estamos llevando a cabo un trámite similar al que ustedes realizaron con la tramitación de la redacción del proyecto de la obra en el mercado municipal: adjudicaron con contrato menor por junta de gobierno posteriormente a haber realizado el encargo de dicho proyecto.

P.6.: A LA ALCALDESA.

En su intervención pública del mes de septiembre para explicar la situación del Ayuntamiento, usted hizo referencia a la demanda interpuesta por la empresa ELECNOR contra el Ayuntamiento de Almadén por el incumplimiento del acuerdo aprobado por pleno para la adhesión al proyecto CLIME, Innovación y Eficiencia Energética en las Entidades Locales de Castilla – La Mancha.

Queremos conocer en qué estado se encuentra y cuáles han sido las actuaciones que se han realizado.

En el caso de que se haya decidido no seguir adelante con la adhesión ¿por qué no se ha llevado a pleno el desistimiento del acuerdo aprobado en pleno como si se ha hecho con la subida del agua?.

R.6.: El proyecto CLIME al que ustedes hacen referencia, se encuentra, a día de hoy, en el mismo estado en que ustedes le dejaron, pero se han iniciado gestiones para poder resolver un problema





que se generó en el año 2017. Les recuerdo, que el acuerdo de pleno al que ustedes hacen referencia según hemos podido comprobar, data de la legislatura 2015-2019, así en el pleno del 20-09-2017, se decía:

Visto que, mediante acuerdo plenario de fecha 25-11-2015, se aprobó la incorporación de esta Entidad local al Proyecto CLIME, en los términos contenidos en la proposición elevada al pleno y en el propio Proyecto CLIME adjunto a dicha proposición e, igualmente, se facultó a la FEMPCLM a realizar cuantas gestiones fuesen necesarias en favor del éxito de dicho proyecto.

Visto que, mediante acuerdo plenario de fecha 25-11-2015, se aprobó la adhesión de esta Entidad local a la Central de Contratación de la FEMPCLM.

Visto que con fecha 11-04-2016 se formalizó con la entidad CREARA CONSULTORES, S.L. Y RCE INGENIERÍA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO (en adelante, el Contratista) el contrato derivado de servicios para la realización de auditorías energéticas en las instalaciones térmicas (calefacción, climatización y agua caliente sanitaria) y en el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado exterior (en adelante, la auditoría energética) de la Entidad local que represento.

Visto que los trabajos objeto del contrato de auditoría energética han sido entregados por el Contratista en tiempo y forma y a entera satisfacción el día 01-03-2017 esta Entidad local...

Sinceramente, creemos que ustedes son los que tienen que informar al pleno, de por qué durante toda su legislatura 2019-2023 no han hecho nada con respecto a este proyecto y han dado lugar a que ahora nos pidan daños y perjuicios, siendo la cantidad superior a los 128.000 euros es la reclamación que hay en el Ayuntamiento como lucro cesante de la empresa. De todas formas, no se preocupen que, como decimos, ya hemos comenzado a caminar para darle solución a este asunto y esperamos que en breve demos solución.

P.7.: A LA ALCALDESA.

Hemos visto publicado en la Plataforma de Contratación del Estado que recientemente sea procedido al arrendamiento de la planta sótano, con una superficie de 270,00 m2 con Ref. catastral 0534043UH4..... que se corresponde a la Casa de la Juventud por un valor de 40.994,88 euros, expediente 2090/2023.

Nos gustaría que nos informase como se ha procedido a la valoración del importe del arrendamiento ya que a fecha de hoy no existe ninguna ordenanza municipal en la que se recojan las cuantías por arrendamiento de locales municipales.

R.7.: Como figura en el informe de jurídico elaborado por el servicio de Secretaría, de fecha 26 de octubre de 2023:

La renta será libremente estipulada por las partes, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el arrendatario deberá satisfacer un precio o canon, que no podrá ser inferior al 6% del valor en venta del bien.

...por los Servicios Técnicos se emitirá informe comprensivo de la descripción y la valoración técnica del bien, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación, a los efectos de fijar el precio del arrendamiento de acuerdo con los criterios de máxima rentabilidad y del valor medio del mercado





para bienes similares, y sobre el porcentaje que supone el precio del arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a fin de determinar el órgano competente para contratar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Para dar cumplimiento, por providencia de alcaldía del mismo 26 de octubre de 2023, se solicita el preceptivo informe por parte de los servicios técnicos municipales, que es firmado con fecha 31 de octubre de 2023, en el que se recoge una valoración de la planta sótano de la Casa de la Juventud de 28.468,80 €, por lo que el valor estimado de alquiler queda fijado en 1.708,12 €.

P.8.: AL CONCEJAL DE EDUCACIÓN, PATRIMONIO Y TURISMO.

Hemos observado que se ha vuelto a abrir la Oficina de Turismo en el lugar que le corresponde, cosa que nos alegra.

Sabemos que esto es posible gracias a que a fecha de hoy aún se sigue desarrollando el curso de formación y empleo de recualificación y reciclaje profesional.

La pregunta es simple, ¿qué va a suceder cuando se termine este programa? ¿qué planes tienen para mantener abierta la oficina de turismo?.

Por otro lado, como usted bien sabe, la oficina de turismo y no punto de información turística como ustedes le están llamando y no sabemos por qué, sigue estando dada de alta en la Dirección General de Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla -La Mancha como comarcal.

Una vez terminada la rehabilitación de la plaza de toros se estaba gestionando con la Dirección General de Turismo de Castilla La Mancha su reconversión a Oficina de Turismo local manteniendo su nivel 2 actual y sin tener que iniciar de nuevo los trámites de autorización de una nueva Oficina de Turismo.

¿Se ha solicitado este cambio? Suponemos que se quiere mantener el mismo nivel de servicio y categoría.

R.8.: Efectivamente, los alumnos del curso de Recualificación han realizado sus prácticas en el local destinado a oficina de turismo. El programa ha terminado y durante las navidades, dado el grave perjuicio de mantenerla cerrada, se aprobó por Junta de Gobierno aceptar el ofrecimiento de la empresa Artemina para mantenerla abierta sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Al día de hoy, dada la situación económica del Ayuntamiento y hasta que haya otro plan de empleo que la atienda, como se hizo en la anterior legislatura, el teléfono de la oficina de turismo será atendido, como lo está siendo desde el Ayuntamiento.

También les recordamos que los puntos de información turística tienen un carácter temporal y que esta denominación se utiliza hasta que se normalice la situación de la oficina de turismo.

Se están haciendo las gestiones necesarias para que esta oficina de turismo siga funcionando tal y como lo hacía hasta que ustedes, en su legislatura, la condenaron a permanecer cerrada.

P.9.: A LA ALCALDESA Y AL CONCEJAL DE EDUCACIÓN, PATRIMONIO Y TURISMO.

El año pasado por estas fechas la Secretaría de Estado de Turismo notificó al Grupo de Acción Local MONTESUR la concesión de un diploma como uno de los nuevos destinos SICTED (Sistema





Integrado de Calidad Turística Española en Destino) que en su primer año de funcionamiento había logrado la adhesión de un mayor número de establecimientos. A pesar de ello, aún hay muchos establecimientos en la Comarca de Montesur pendientes de adhesión.

La **Sra. Alcaldesa** recalca que la Comarca de Montesur no existe, lo que existe es la comarca de Almadén, y le gustaría que comenzásemos a hablar de la Comarca de Almadén.

La entrega de este Diploma se realizó en la última edición de FITUR en Madrid.

Como alcaldesa de Almadén y presidenta del grupo de acción local Montesur, y también al concejal de Turismo de Almadén, responsables del mantenimiento y promoción de este destino y de esta marca de calidad, queremos conocer ¿qué planes tienen para seguir con la formación de las empresas adheridas? ¿Tienen prevista la convocatoria para nuevas adhesiones de empresas de la comarca al sistema? ¿van a incluir el Museo Taurino en este sistema como se comprometió al anterior gobierno municipal y que tuvo que pararse por las obras de rehabilitación de la plaza de toros?.

Como deben saber, igual que se consigue ser destino y la marca de calidad de la Secretaría de Estado de Turismo, también se puede perder y eso supondrá siempre una pérdida de ventaja competitiva respecto a las poblaciones cercanas que a día de hoy están luchando por adherirse al SICTED.

Y no sólo eso, SICTED es una de las condiciones para poder lograr ser destino turístico inteligente (DTI) que junto con la ejecución del Plan de Sostenibilidad en Destino sería un gran revulsivo para la comarca y lograr entrar en el circuito turístico.

La participación de SICTED lleva asociados una serie de compromisos por parte tanto de los establecimientos como por parte del destino, en este caso, el grupo de acción local Montesur. Por ello le instamos desde aquí a que se pongan en marcha las acciones correspondientes al segundo año del ciclo SICTED.

R.9.: Tal y como indica en su pregunta, es el grupo de Grupo de Acción Local MONTESUR quien lidera y promueve la integración de los establecimientos en el Sistema Integrado de Calidad Turística Española en Destino. No es una actuación que corresponda liderar ni pueda apropiarse del premio el Ayuntamiento de Almadén.

Pero, por supuesto, apoyaremos que desde Montesur se continúe con la formación de los empresarios para animarlos a adherirse a esta denominación de calidad, pero, como bien saben, su adhesión por parte de las empresas es de carácter voluntario. Serán ellas mismas quienes decidan si quieren asumir los compromisos que deben cumplir y las acciones en sus negocios que les conlleva su certificación.

Respecto de la inclusión del Museo Taurino en este sistema, hemos de decir que desconocíamos este compromiso del anterior equipo de gobierno, por lo que procedería que nos informasen del pleno en que se acordó. Principalmente, para tenerlo en cuenta en las actuaciones de rehabilitación de la plaza de toros que han de acometerse.

P.10.: A LA CONCEJALÍA DE SANIDAD, CONSUMO, CEMENTERIO, MERCADO Y MERCADILLO





En el Día del Comercio Local en Almadén se han repartido unas bolsas de papel en las que se aprecia el logotipo del Ayuntamiento como patrocinador ¿En qué ha consistido este patrocinio? ¿Cuál ha sido el coste?

R.10.: El coste ha sido 0, el logo del ayuntamiento aparece pero como organizador, no como patrocinador, ya que el 100% de las acciones han sido subvencionadas por la Cámara de Comercio.

P.11.: A LA ALCALDESA.

Los vecinos nos están comentando que por sus calles no pasan los servicios de limpieza y que hay lugares en los que se acumulan las hojas y resto de papeles. Entendemos que esto se debe a que, al finalizar el plan de empleo, en el que ustedes de forma inadecuada emplearon a los trabajadores para este fin, el número de trabajadores para este servicio resulta insuficiente.

Les preguntamos si tienen previsto alguna contratación de personal para poder lograr que el pueblo esté limpio. Hemos visto que para la limpieza de los colegios sí que lo han hecho.

Y en relación con este asunto, en la mesa de negociación sindical celebrada el 28 de abril de 2023 se aprobó la regularización de la subida del 2.5% de los trabajadores del servicio de limpieza viaria, interiores y electricistas para equiparlos al resto de trabajadores municipales. ¿Se ha llevado a cabo esta subida? Y si no ha sido así, ¿Cuál es el motivo?

En esa misma mesa se aprobó la ampliación de la jornada laboral de dos trabajadoras de tiempo parcial a jornada completa para poder hacer frente a las necesidades existentes. ¿Qué se ha hecho al respecto? ¿se han cubierto esas necesidades?

Y siguiendo con el tema de la limpieza, en la relación de gastos de octubre de 2023 aparece el concepto de Relación de factura correspondiente a la limpieza del CEIP Hijos de Obreros y Centro de Adultos 1.240,25#. ¿Nos pueden explicar a que corresponden estas facturas? ¿a quién se debe abonar?

R.11.: Me van a permitir comience mi respuesta diciendo que se necesita tener cara dura para criticar lo que ustedes llevan haciendo durante los 40 años que han gobernado este ayuntamiento y decir que ahora se utilizan los planes de empleo de forma inadecuada.

Por otro lado, sí, tenemos previsto poner orden en el desorden del servicio de limpieza que ustedes nos han dejado. En limpieza viaria había cinco personas y ustedes han dejado en “subrogación” sólo a tres. También había una máquina barredora que ustedes han permitido que se la lleven y no pase a formar parte de los activos del Ayuntamiento, a pesar de que el informe de los servicios técnicos decía que la subrogación sería viable siempre que la maquinaria pasara al Ayuntamiento. Como les decimos, hay que tener cinismo para decir que no hay personal suficiente y que las calles tienen hojas. Permítanme también decirles que, dada su inacción para resolver la situación del personal de limpieza en el plazo establecido por el servicio de secretaría y que abarcaba desde junio de 2022 hasta junio de 2023, los trabajadores interpusieron un conflicto colectivo en sede judicial. Espero y confío que tengan la suficiente decencia de no achacar esta situación al actual equipo de gobierno.

Y efectivamente hubo una propuesta de subida del 2,5 % por parte de la mesa de negociación el 28 de abril de 2023, ¿por qué no la hicieron efectiva ustedes? ¿Por qué no normalizaron la situación de estos trabajadores? Nosotros sí estamos trabajando en normalizarla. Las trabajadoras de la limpieza de interiores están trabajando a jornada completa, motivado por la baja de una de estas trabajadoras y los 1.240,25 € a que hacen referencia, corresponden a la facturación de la empresa que cubrió el





servicio por baja de una trabajadora del servicio de limpieza de edificios del 18 al 30 de septiembre y, posteriormente hay otra factura de 2.456,30 € correspondiente al mes de octubre, así como una de 326,70 € del 1 al 3 de noviembre. Estos importes nos hicieron apostar por proponer a las trabajadoras que estaban a media jornada, que pasaran a jornada completa, siendo más beneficioso para el ayuntamiento.

P.12.: A LA ALCALDESA.

En su comparecencia pública del mes de septiembre, la señora alcaldesa acusó al gobierno municipal socialista saliente de tener que devolver una subvención nominativa para acometer la remodelación del mercado municipal porque se había gastado la primera parte de esta sin acometer la obra.

Desde el grupo municipal del partido socialista se le respondió en redes sociales que estaba usteo equivocada y que su afirmación no era cierta ya que no solo ya existía una empresa adjudicataria para la realización de esos trabajos, sino que además se había logrado una ampliación del periodo de ejecución de la obra que permitía en ese momento de forma sobrada acometerla en plazo y forma.

Además, como usted ya conoce, el Ayuntamiento de Almadén se gestiona a través de “una caja única” que se va gastando y reponiendo a medida que se producen los gastos e ingresos, lo que no significa que se esté despilfarrando o gastando el dinero en fines que no corresponden.

Recientemente hemos visto publicada la Contratación de Servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra y dirección de ejecución de la obra “Mejora de la Obra envolvente y reordenación del Mercado Municipal de Almadén” por lo que entendemos que la citada obra sigue hacia delante de lo cual nos alegramos.

Está claro pues que no se ha tenido que devolver nada y por ello le pedimos que se retracte de la afirmación de que era imposible la ejecución de este proyecto. Usted misma nos está dando la razón de que sí se podía. Entendemos que esa afirmación fue fruto del poco tiempo que llevaba en el gobierno municipal y que no le había dado tiempo de ponerse al día.

R.12.: Respecto de su pregunta he de decirles que deberían aprovechar que mis comparecencias son grabadas y tienen ustedes la ocasión de escucharlas tantas veces como sean necesarias para oír lo que digo y no lo que ustedes quieren oír.

No, yo no me tengo que retractar porque lo que dije fue totalmente ajustado a la realidad y lo que dije fue que la obra del mercado no se había iniciado y se disponía de un plazo extremadamente ajustado para ser llevada a cabo por el actual equipo de gobierno, no entendiéndose el por qué no se había realizado por el gobierno saliente a pesar de estar incluida en la Convocatoria de Subvenciones del Plan de Obras Municipales 2022 de la Diputación, cuya resolución adjudicando los fondos es de 12 de mayo de 2022.

También dije que dado que, al haberse recibido un 90% de la subvención (extremo que ya les aclaré en el anterior pleno en respuesta a una pregunta planteada por ustedes en la que afirmaban que faltaban por ingresarse 100.000 € del montante total de 265.202 €, cosa totalmente incierta ya que en su día se recibieron 239.041 € en dos pagos de octubre de 2022 y marzo de 2023, que debemos reponer al haberse gastado, y restando sólo por recibirse 26.560 € y no 100.000 como ustedes afirmaban), por lo que la situación económica para afrontar la obra era altamente compleja.





Por lo tanto, lo que yo dije en mi comparecencia fue que sólo cabían dos opciones: una, la menos mala, acometer la obra a pesar de los ajustadísimos plazos y, por supuesto, afrontar el pago de la misma sin disponer de los fondos para ello, recordando que el plazo de finalización de la obra es el 31 de marzo; o la nefasta, no llevarla a cabo, como hicieron ustedes, pero tener que devolver ese 90% de la subvención recibido y no gastado, imagino que con los correspondientes intereses.

Porque ustedes, efectivamente, debieron solicitar una prórroga para la ejecución del proyecto por acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de marzo de 2023, casi un año después de la concesión de la subvención. En ese tiempo, habían encargado la redacción del proyecto adjuntado al expediente 143 /2022 en fecha 13 de abril de 2022; habían adjudicado posteriormente dicha redacción, como citaba a una pregunta anterior, por acuerdo de Junta de Gobierno como contrato menor en fecha 25 de noviembre de 2022, expediente 2207/2022; y habían adjudicado la obra por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2023 a propuesta de la mesa de contratación.

Sin embargo, no realizaron la licitación de los Servicios de dirección facultativa y dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra que ha debido realizarse por este equipo de gobierno para dar inicio a las obras y poder finalizarlas en plazo. Y todo ello, habiendo realizado propuestas de mejoras al proyecto inicial y pese a estar recién llegados al ayuntamiento y tener que afrontar montones de situaciones urgentes y graves y, a pesar también de no haber dispuesto de servicio de intervención durante la mayor parte de lo que llevamos de mandato.

Por todo ello, les agradezco que hayan querido manifestar comprensión por el hecho de que, en el momento de mi primera comparecencia no llevara ni 100 días al frente del ayuntamiento, pero créanme que se demuestra que en esos 100 había entendido mejor el funcionamiento y las dificultades para realizar este proyecto que ustedes y la situación de pagos del proyecto que ustedes, pese a haber sido los solicitantes.

La **Sra. Alcaldesa** pasa a continuación a dar respuesta a las preguntas planteadas en el anterior Pleno ordinario celebrado el día 01 de diciembre de 2023, del Grupo ALSIM.

P.1.: AL CONCEJAL DE SANIDAD.

¿Se ha realizado el estudio pertinente sobre el helipuerto, el ayuntamiento tiene en su poder el presupuesto de la compañía eléctrica para el retranqueo de la línea eléctrica que impide a los helicópteros aterrizar en horario nocturno en el helipuerto ya construido en las inmediaciones del centro de salud?.

Desde ALSIM nos preocupa mucho que en plenos anteriores, gobernando el Partido Socialista, nos indicarán que el presupuesto era de 300.000# y en el último pleno, el Partido Popular nos indicase que el presupuesto para el retranqueo de la línea fuese justo la mitad, 150.000#.

Desde ALSIM no sabemos si es que hay dos presupuestos, si no hay ninguno y a quien le toca se inventa una cifra, o si se está ocultando cualquier otra cosa que vaya usted a saber qué puede ser.

Desde este partido, ALSIM, se ha iniciado el procedimiento para solicitar presupuesto a la compañía eléctrica pertinente, esperando que coincida con alguno de los que en pleno se nos comunicó, pero y aun estando inmerso en este proceso, volvemos a preguntar al ayuntamiento y al concejal de sanidad...





¿Nos puede decir la cantidad exacta presupuestada por la compañía eléctrica para el retranqueo de la línea eléctrica que afecta al helipuerto del centro de salud (aportando la documentación que lo acredite)?

¿Nos puede decir la cantidad exacta presupuestada para la construcción del nuevo helipuerto en Almadén (con documentación que lo acredite) y facilitarnos el estudio de viabilidad del mismo?

R.1.: Como bien sabe el Grupo Municipal Almadén Sí Importa, en el pasado pleno de 27 de septiembre, se aprobó la cesión de uso de terrenos para la construcción del nuevo helipuerto en terrenos del polígono industrial para subsanar el error existente en la aprobación como cesión de terrenos en pleno de la anterior legislatura.

Ya en ese momento se comentó que, por parte del actual equipo de gobierno se considera lo más beneficioso para el pueblo de Almadén la construcción a la mayor brevedad posible del helipuerto para uso nocturno, ya que se dispone del ubicado junto al centro de especialidades para uso diurno.

Dado el largo plazo transcurrido, las distintas opciones barajadas y que por fin se disponga de una ubicación de consenso, nos hace inclinarnos por llevarlo a la práctica porque, como decimos, es urgente para nuestro pueblo disponer de ese helipuerto nocturno.

Por otro lado, entendemos que usted mejor que nosotros conoce las dificultades para otros emplazamientos, ya que ha participado en comisiones informativas y plenos, como la celebrada el 17/02/2023 donde se informó sobre el expediente justificativo del nuevo emplazamiento realizado por el Sr. Ingeniero Aeronáutico D. Aitor Martín. Y también participó en los debates respecto de otra posible ubicación en terrenos polideportivos, como el celebrado en el pleno de 5 de octubre de 2022.

Perdóneme señor Rodríguez pero quizás no haya en España un helipuerto sobre el que se haya estudiado y debatido más que este que se tiene proyectado construir.

Por lo tanto, nos alegra informarle que, según se halla publicado en exposición pública en el documento de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones públicas y Transformación digital, la licitación para la realización de las obras están previstas para el segundo semestre del año, con un plazo de ejecución de 4 meses y un presupuesto de 300.000 €.

En cuanto a las actuaciones sobre la línea eléctrica, de la que solicitan presupuesto por escrito, hemos de decirle que por escrito no se ha solicitado presupuesto, al menos por parte de este equipo de gobierno actual, un proyecto y estudio económico como tal, porque, como decimos, entendemos que no procede al haberse descartado esa opción por el anterior equipo de gobierno y el SESCOG. Sí hicimos indagaciones tal y como nos comprometimos con ustedes y podemos decirles que según la información recabada de ingenieros de la empresa eléctrica, el presupuesto de soterramiento de la línea estaría en torno a los 400.000 €, sin contar otros gastos de adquisición de terrenos, y el desvío de la línea alcanzaría un importe que rondaría los 150.000 € con precios del 2022 de forma aproximada y sin tener en cuenta otras problemáticas añadidas a esa solución.

Por lo tanto, no, nosotros al menos no nos inventamos los datos y cumplimos con lo que dijimos de que haríamos indagaciones. Pero está claro que, como ya dijimos, no vamos a iniciar desde cero un camino que ya se ha andado y que, hasta día de hoy, ha concluido con que, tras años de espera, aún no disponemos de esa helisuperficie nocturna.

P.2.: AL CONCEJAL DE OBRAS





¿Qué planes tiene el ayuntamiento con la planta de solidificación del mercurio?

¿En qué situación se encuentra en estos momentos la planta?

R.2.: Como usted debe saber, la planta de solidificación del mercurio no es competencia del Ayuntamiento. La planta es competencia de MAYASA.

A pesar de ello, sí tenemos que decirle que a la vista de este equipo de gobierno y de cualquier ciudadano, una vez más el PSOE ha engañado a Almadén. Tras una inversión inicial de 2,95 millones de euros aprobada por SEPI, se decía que comenzaría a funcionar a finales de 2018 y que Almadén se convertiría en “referente mundial” en el tratamiento del mercurio para su almacenamiento.

Tras un fallo en alguno de los reactores, sabemos que se paralizó durante más de un año. Creemos que se invirtió otro millón más para ponerla a punto, y cuando estaba lista para funcionar, vemos con estupor, que sale a licitación el transporte del mercurio almacenado provisionalmente en la planta de las Cuevas para su traslado a “no sabemos dónde”. El presupuesto de este traslado ascendía a 1,5 millones de euros, o sea, estamos hablando de más de 5 millones.

La Planta ha sido otro fracaso de MAYASA y otro desplante de la SEPI hacia Almadén, y ello, a pesar de haber presidido el Consejo de Administración de la empresa una persona de nuestro pueblo, pero como todo se ha cocinado en el mismo plato, aquí no ha pasado nada, nadie se ha sentido responsable.

La situación de la planta ahora mismo, según tenemos oído (no de forma oficial), es que la van a desmantelar y aquí paz y después gloria.

P.3.: *Puesto que se ha sobrepasado con creces el plazo de tres meses para solucionar el tema del transporte colectivo desde Almadén a Ciudad Real y Puertollano, ¿en qué situación se encuentra este servicio? ¿Hay alguna propuesta para no perder el servicio de autobuses y las líneas mencionadas?*

R.3.: El transporte al día de hoy se está realizando con normalidad y que sepamos, no ha habido ningún intento de cambio como el que se barajó hace unos meses.

Bien es cierto que han aparecido noticias en prensa respecto a un servicio de transporte a demanda que pondría en funcionamiento el Gobierno de Castilla-La Mancha, pero, como decimos, nadie desde el gobierno ha contactado con el ayuntamiento para informarnos de este proyecto.

P.4.: *¿Se está estudiando o realizando el pliego de condiciones de la plaza de toros? ¿Nos pueden indicar cuáles son los plazos que manejan para hacer públicos esos pliegos de condiciones?*

R.4.: La respuesta a esta pregunta entendemos que está dada en la respuesta a la pregunta planteada por el grupo municipal socialista, como ha aclarado, se ha realizado un Proyecto que se ha enviado a Cultura, nos tienen que dar el visto bueno, tras lo cual se podrá licitar la obra siendo un contrato mayor lo que requiere sus plazos, una vez adjudicado se realizará la obra y cuando se encuentre finalizada, habrá de licitarse la explotación del servicio de hotel y restaurante, por lo que hablamos todavía de un periodo de tiempo largo.

P.5.: *Habiendo sido aprobado en pleno, y puesto que se tiene la obligación de cumplir con dichos acuerdos... ¿cuándo tiene previsto ejecutar la subida del 3% para el servicio de limpieza?*





R.5.: Que nosotros sepamos, no se ha aprobado en pleno ninguna subida a los trabajadores del servicio de limpieza. Sí hubo una propuesta de la mesa de negociación del incremento del 2,5 % que el equipo de gobierno anterior no llevó a pleno, apostillando la **Sra. Alcaldesa**, que dado que ha hecho mención al contencioso planteado por los trabajadores de la limpieza, que si la memoria no se falla a fecha 21/06/2023, cuando ellos tomaron posesión el día 17/06/2023, por lo que entienden que dicho contencioso no va dirigido al actual Equipo de Gobierno y evidentemente ello nos obliga a ir al Juzgado, y evidentemente por las conversaciones mantenidas con servicios legales de los que se asesora el Ayuntamiento, el personal de limpieza que está subrogado, entre comillas porque no es una subrogación ajustada a la Ley, siguen perteneciendo al convenio de la limpieza y no al convenio colectivo del Ayuntamiento.

P.6.: *¿Nos pueden decir realmente qué ha pasado con el dinero que iban a percibir las escuelas de verano?, a nuestro parecer notamos que han sido engañados los empresarios que realizaron estas actividades.*

R.6.: Nos parece muy aventurado y diría que difamatorio el afirmar que los empresarios han sido engañados. Podemos confirmar que, a día de hoy, ya se les ha abonado el dinero comprometido.

Y aprovecho también para informarles que, además, se están solucionando problemas que, en el caso concreto de la guardería municipal, vienen arrastrándose desde hace 4 años, como la falta de licencia de actividad al no haber sido gestionada por este ayuntamiento o el llevar a término ciertos compromisos adquiridos por la anterior alcaldesa.

R.1.: *Pedimos que se publique todo lo que los concejales percibimos tanto del Ayto. como de otra administración.*

Dª. Raquel María Jurado dice que igual que en el caso del Partido Socialista y aunque los ruegos no requieren contestación, le va a permitir que le responda.

Como hemos comentado a pregunta del Partido Socialista, necesitamos que esté operativo el portal de transparencia de la web municipal que desapareció, entre otras muchas cosas, tras el proyecto de nueva página web llevado a cabo por el anterior equipo de gobierno. No obstante, como hemos argumentado, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados municipales son públicas.

Si ustedes lo que quieren saber es lo que se percibe por pertenencia a otros órganos, pues permítame decirles que, en mi caso, como Presidenta del Grupo de Acción Local Montesur, percibo 0 euros y como Presidenta del Comité de Alcaldes del Partido Popular en Ciudad Real, percibo 0 euros, no ostentando ningún otro cargo. El único concejal que forma parte de la junta directiva de otro organismo público, lo hace como vicepresidente del consorcio para el servicio contra incendios, percibiendo unas dietas estipuladas y públicas de 150 € por asistencia cuando es convocado, sin ninguna otra percepción por kilometraje, etc.

Como entendemos que su pregunta es extensiva a todos los concejales de esta corporación, consideramos que también deberán hacerse público los emolumentos que se perciben por parte de la Sra. Portavoz del Grupo Socialista como secretaria del Consejo de Administración de RTVCM.

Dª. María Manuela Casado manifiesta que dichas percepciones son públicas y se pueden consultar, dándose mala información por las redes sociales, pero hay que manejarlo con criterio. La **Sra. Jurado Merchán** expresa que como son públicas en su caso no han dado cifra alguna.





En su turno de intervención y dada la palabra al **Sr. Fernández Rodríguez**, realiza las siguientes preguntas:

P.1.: Respecto a los contenedores de la Plaza de Toros, no yendo contra ningún concejal, sobre los que realizó pregunta en el primer Pleno y se les instó a ellos a encontrar un lugar más adecuado a los contenedores, ¿Nos van a conceder la Concejalía para solucionar el problema o han encontrado ya una ubicación para que no esté enfrente de la puerta de la entrada de la Plaza de Toros por los malos olores?-.

P.2.: Para el Concejal de Limpieza.

Los contenedores que están enfrente de la puerta del Campo de Fútbol, pide que a ver si pueden retranquearlos o cambiarlos de sitio para el tema del aparcamiento de los autobuses, ya que molestan.

P.3.: Para el Concejal de Sanidad.

Desde que Ustedes tomaron posesión no solo no ha mejorado la situación, sino que ha empeorado con falta de ciertos servicios como endocrinología, traumatología, dermatología. ¿A qué se refieren cuando les contestaron que seguirían demandando la mejoras a sanidad?. Espera que estos asuntos se vayan subsanando pues cada vez estamos teniendo menos especialistas, y su Grupo político llevan mucho tiempo luchando por estos temas de sanidad, siendo de las cosas más importantes para nuestro pueblo, aparte de otras y seguirán saliendo a la calle en materia de sanidad.

P.4.: Para la Concejal de Bienestar Social.

En relación a la respuesta dada en el anterior Pleno sobre la residencia municipal donde se hace referencia a que no es obligatorio disponer de médico, ¿Por qué se está pagando si no es obligatorio?, consideran que es aconsejable que ese dinero que se le está abonando a ese médico ya que acuden los médicos del Centro de Salud para cualquier aviso, se dedique a cualquier otra cosa como un fisioterapeuta. Pregunta D^a. María del Carmen Rodríguez si es seguro que se está pagando, contestando D. Antonio Rodríguez que sí.

Respecto a la obra de Mensajeros de la Paz, que se iba a realizar un Centro de Día según cree recordar que costaba o se iba a solicitar una subvención de 600.000 euros y que cree que se pidió en tiempos de D. Carlos Rivas (q. e. p. d.) que costaba hacer la obra al completo, de los cuales 300.000 tenía que pagar el Ayuntamiento y el resto Mensajeros de la Paz, dice que se haga dicha inversión y tire para delante.

P.5.: Para el Concejal de Deportes.

Dado que las instalaciones son municipales vamos a ver si se pueden solucionar una serie de problemas que hay, como los focos del Campo de Fútbol, que cree recordar que se pidió una subvención por el anterior Equipo de Gobierno de unos 6.000 euros para el cambio de focos con proyecto, el césped, la cubierta del graderío del Pabellón que lleva muchos años, la limpieza de las instalaciones sobre todo del Campo de Fútbol, la pista de tres por tres en lo referente a las canastas, pidiendo que en la pista de Vóley Playa se ponga al lado de la pista de pádel ya que ha oído que la quieren poner junto al polideportivo. **D. Ignacio Gallego** respecto al graderío del pabellón dice que más de 20 años.





P.6.: No sabe si se ha licitado ya la carpa de carnaval, aunque imagina que sí, pregunta si se ha hecho pública para que todos los hosteleros tengan opciones a licitarla y si ya está adjudicada?. **D^a. Lorena Paz** contesta que ha sido publicada en la Sede electrónica la semana pasada y ya está adjudicada informando que quien ha tenido alguna duda o no ha podido acceder ha contactado con ella y ha proporcionado los pliegos.

Por último el **Sr. Fernández Rodríguez** indica que todo lo que se ha hecho en el pabellón de deportes como son el tema de focos, puertas, cerraduras, le consta que todo eso estaba ya realizado por el Equipo de Gobierno anterior, contestando el **Sr. Gallego Preciado Abril** que todo no y los focos llevaban un año guardados entre escombros y chatarra.

La **Sra. Alcaldesa** expresa que darán cumplida respuesta en el siguiente Pleno ordinario.

En su turno de intervención la **Sra. Portavoz del Grupo Socialista** verbaliza dos ruegos que no hay que contestar.

En primer lugar quiere hacer una anotación a lo dicho por la Sra. Alcaldesa respecto a la propuesta del Partido Socialista de subida en las tarifas del agua en la anterior legislatura ni se llegó a votar, por lo que no llegó nunca a tener efectos por lo que había que matizarlo. Respecto a los dos concejales que se liberaron en su día, sabe además el Sr. Secretario y si no lo sabe se lo digo el día 26 de julio del 2019, uno dejó de ser concejal, por lo tanto ese gasto que generaba ese concejal volvió otra vez al Ayuntamiento, por lo que no es ese gasto de treinta y tantos mil euros, por lo que fueron unos días desde que se liberó hasta que se le dio de baja.

Otro ruego es que va a pasar a su turno de preguntas y quisiera pedir que se contestara sin ninguna falta de respeto que además causa sonrisa y gracia a algún concejal que tiene enfrente.

P.1.: A la señora Alcaldesa, al Concejal de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios y al Concejal de Educación y Patrimonio.

El Grupo Municipal del Partido Socialista está preocupado por varios asuntos relacionados con la Plaza de Toros y que afectan al futuro de este edificio que está declarado BIC, además de monumento histórico-artístico de carácter nacional según RD 3027/1979, e incluido en el catálogo de edificios del Plan Especial de Protección del Casco Histórico Minero de Almadén, siendo por tanto de aplicación la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y la Ordenanza Municipal sobre la utilización y uso de la Plaza de Toros y su entorno.

En el programa de Carnaval se indica que el recinto carnavalero estará ubicado en la Plaza de Toros. En las actividades programadas, además de los concursos, se tiene previsto actuaciones musicales con su correspondiente orquesta. Entendemos que para poder celebrarse estos eventos se tendrá que habilitar una carpa en el coso o algo similar.

Imagino que ustedes son conocedores de las actuaciones que en la anterior legislatura se efectuaron en este edificio y en el propio coso, al que se tuvo que arreglar el sistema de drenaje y el geo textil y otras capas que van bajo el albero.

Una de las causas del mal estado del drenaje, fue la continua perforación de este para el anclaje de las carpas que se han ido ubicando en el albero durante los últimos años.





A esto se añade que, para dar seguridad y estabilidad a la carpa ante posibles envites de viento, los pórticos se han atado mediante cuerdas a los pilares de la galería exterior de la segunda planta, sufriendo estos, tensiones y esfuerzos no deseables y para los que además no están diseñados.

También, una vez se han desmontado esas carpas que se han instalado previamente, sobre el albero siempre quedan multitud de chapas, restos de comida y bebida, que se incrustan en él y que ha sido uno de los motivos por los que se tuvo que cambiar la arena.

Las vibraciones originadas por la música a un alto volumen, dentro de la carpa, repercuten sobre el edificio directamente y su estructura.

Los servicios que se encuentran en la entrada, aunque parece que tienen capacidad suficiente para atender a este evento, tienen una red de desagüe que no tiene suficiente pendiente para la evacuación que en esos momentos puntuales se demanda, lo que da como resultado su atasco y quedar inutilizados para dar el servicio. En estos casos es necesario llamar a los bomberos para poder desatascar la red.

Teniendo en cuenta todos estos antecedentes, y teniendo presente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha que en su Artículo 38 sobre Prohibiciones en inmuebles declarados de Interés Cultural y que dice que: *En los inmuebles declarados de Interés Cultural queda prohibida la instalación de publicidad, cables, antenas, conducciones y cualquier otro elemento que perjudique la adecuada conservación del inmueble o menoscabe la apreciación del bien dentro de su entorno. Excepcionalmente, de manera motivada y en base a criterios técnicos, podrá autorizarse la instalación de dichos elementos por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.*

Y por otro lado, la propia Ordenanza Municipal sobre la Utilización y Uso de la Plaza de Toros y su entorno, que el propio Ayuntamiento está obligado a cumplir y en que en Artículo 5.- Espectáculos y Actividades. Punto 4. Dice: *En función del tipo de espectáculo o actividades a celebrar en estos lugares, y que pudiesen afectar a estos elementos, el Ayuntamiento recabará las autorizaciones e informes exigidos en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha, con intervención de la Comisión de Patrimonio Cultural u órgano competente de la Comunidad Autónoma, y en el resto de la normativa sectorial, para lo que remitirá la información adecuada.*

Y en su punto 5, establece *en todos los casos, corresponderá a la Junta de Gobierno, previo informe de la concejalía de Patrimonio, autorizar o denegar la petición.*

Por ello le preguntamos:

¿Ha sido aprobada por Junta de Gobierno la actividad que se va a desarrollar en la Plaza de Toros con el informe del concejal de Patrimonio?, entendemos que no, puesto que en la Junta de Gobierno se aprueba la licitación tan sólo se hace referencia al informe de la concejalía de festejos. Les recordamos que el Ayuntamiento no está exento de cumplir los ordenanzas que dicta para los ciudadanos.

¿Se ha efectuado consulta a la Viceconsejería de Cultura o se ha informado a ésta, sobre la actividad a realizar para que dé su aprobación a la misma?

Y continuado con el montaje de la carpa u otro sistema para albergar las actividades en el recinto carnalero, hemos visto que se ha realizado la licitación con fecha 16 de enero, pero nos sorprende que en ninguna parte de este, se haga referencia a la singularidad del lugar donde se va a ubicar y/o





al cumplimiento de la ordenanza municipal. Es un pliego que puede ser válido tanto si la carpa se instala en el campo de fútbol, como para la que se pueda instalar en el parque Julián Lozano o en mitad de la calle Mayor.

Se debería haber trabajado mucho más el contenido de estos pliegos para adecuarlos a la situación de este edificio. Nos llenamos mucho la boca defendiendo lo que representa la Plaza de Toros para Almadén y sus ciudadanos, pero no somos capaces de protegerla con algo tan simple como una correcta redacción de un pliego para su licitación.

Entendemos que puede ser mucho más fácil lo de siempre, que buscar alternativas para evitar posibles daños a este edificio singular y emblemático. Además, de que así se tiene a la gente contenta. Ustedes están gobernando ahora y van a ser responsables de lo que pueda acontecer. Todos tenemos que preservar y conservar este patrimonio.

Y continuando con la Plaza de Toros, venimos observando que de forma continuada que el Mayoral de la Plaza de Toros anuncia en sus redes sociales actuaciones que están haciendo en la Plaza de Toros y no sólo en el Museo. Una de ellas incluso ha sido como el mismo dice el cambio de una viga de madera de una puerta.

Desde el Grupo Municipal Socialista valoramos y agradecemos el gran interés que esta persona está poniendo en el mantenimiento de la Plaza de Toros, pero muchas de las actuaciones sobrepasan el límite de las cosas que no se deben hacer sin ser autorizadas por la Viceconsejería de Cultura, como es el caso de la viga de madera.

Le preguntamos al concejal responsable, si el Mayoral le consulta las actuaciones que va a realizar para obtener su autorización y si usted en función de lo que le indica eleva la consulta a los Servicios de Patrimonio de la Junta de Comunidades. La legislación vigente en materia de Patrimonio, el Plan Especial y la Ordenanza de la Plaza de Toros es de obligado cumplimiento para todos como hemos dicho anteriormente.

Y siguiendo con la Plaza de Toros, en septiembre de 2023 se anunció la concesión de una nominativa de 302.500,00 euros al Ayuntamiento para el Sistema de Climatización y Seguridad

Como ustedes saben, desde el Grupo Municipal Socialista y para poder ejercer las labores de control que tiene encomendadas como grupo de la oposición, solicitamos la consulta del expediente referente a esta subvención.

Por otro lado, en Junta de Gobierno celebrada en el mes de diciembre, *se aprueba el proyecto "PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN Y SEGURIDAD EN LA PLAZA DE TOROS DE ALMADÉN", redactado por D. Luis Carlos Peña Juan, Colegiado 5.958 del COACM (Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha), firmado digitalmente con fecha 15/12/2023, por importe total de 302.000,00 euros, informando que el plazo para la ejecución de la inversión será de un (1) año como máximo desde la fecha de inicio de la misma.*

Consultado como se ha indicado y teniendo conocimiento del decreto de concesión nos surgen las siguientes preguntas:

Si la subvención es específicamente para las inversiones de climatización y seguridad de la Plaza de Toros, ¿de dónde se van a obtener los importes necesarios para el pago de honorarios del proyecto,





valorados en 12.000 euros más IVA, los honorarios de la dirección facultativa de la obra, los honorarios de la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del proyecto, los honorarios del arqueólogo encargado del seguimiento de la obra?

Revisado el proyecto, nos ha llamado la atención que en los planos aparecen dos unidades exteriores que por su ubicación, están localizadas en la zona de los chiqueros, pero aparece una tercera unidad exterior ubicada dentro de la sala de exposiciones. Si es exterior, ¿quiere decir esto que va ubicada sobre la cubierta? Les recordamos lo que dice la Ley de Patrimonio Cultural al respecto de Castilla La Mancha.

Suponemos que el proyecto ha sido remitido al Servicio de Patrimonio de la Junta de Comunidades para su evaluación.

Volviendo otra vez al proyecto, en el aparecen unos capítulos, como es el caso de la instalación eléctrica, que no tienen descomposición en partidas sino está como una partida directamente valorada. Cuando llegue el momento de la licitación, ¿cómo se van a evaluar estos capítulos si están totalmente indefinidos?.

Sorprende que en esa misma Junta de Gobierno se presente un proyecto redactado y firmado por técnico competente, sin que se tenga constancia en ninguna Junta de Gobierno previa, ningún encargo de su redacción ni de la cuantía de este. Personalmente, y dada la situación económica del Ayuntamiento nos parece un poco temerario encargar un trabajo sin antes aprobar su adjudicación, bien sea por decreto de alcaldía o por Junta de Gobierno. ¿Cómo se justifica la existencia de este proyecto que se ha remitido a la Diputación y a los Servicios de **Patrimonio de Cultura si no consta su encargo?**

P.2.: Al concejal de Educación, Patrimonio y Turismo.

A finales de año 2023 se recibió la ayuda del Ministerio de Cultura correspondiente a la convocatoria de Ayudas para Patrimonio Mundial, con la finalidad de la elaboración del Plan de Gestión del Sitio de Patrimonio del Mercurio en lo referente a Almadén.

El proyecto tiene un presupuesto de 60.000 euros de los que el Ministerio aporta 36.000 euros.

Según las bases, la fecha de finalización debe ser anterior al 15 de mayo de 2024, es decir en menos de cinco meses.

No hemos visto en ninguna parte la licitación para la contratación de la empresa que debe encargarse de la elaboración de este plan y nos preocupa porque, aunque hoy se hiciese la licitación el tiempo disponible para la elaboración del trabajo sería de tres meses.

¿Cuándo tienen prevista la licitación?. Como usted sabe, desde esta convocatoria el incumplimiento de plazos obliga a la devolución de las ayudas, y en el caso de no realizarse, supondría que para las tres próximas convocatorias se tendría una penalización en la valoración del proyecto que se presente de un 10%.

¿Tiene ya previsto como va a ser el modelo de Plan de Gestión?.

P.3.: Al concejal de Educación, Patrimonio y Turismo, concejal de Obras, y Alcaldesa de Almadén.





En Comisión permanente se ha aprobado la solicitud de cesión de uso al obispado de la Iglesia de San Sebastián y se ha presentado un anteproyecto elaborado por el arquitecto D. Emilio Verastegui Rayo para la rehabilitación y adaptación de la iglesia de San Sebastián a museo y local auxiliar en calle Torrecilla como depósito y centro de interpretación de pinturas rupestres en Almadén.

Nos congratula que ya estén iniciando el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino que la anterior legislatura logró y que supone para la comarca una inyección de casi cuatro millones de euros, y que como vienen haciendo en el resto de las instituciones en las que están gobernando, hasta el momento lo único que hacen es recoger los frutos de los anteriores gobernantes y cambiarlo para que parezca como algo nuevo.

Todo proyecto es susceptible de mejora y modificación por las circunstancias que considere el responsable de su gestión. En su caso, han optado por cambiar la partida dedicada a la Academia de Minas y destinarla a este proyecto en el que se albergará además de la colección de Sofia Reina, la de más artistas locales. El tiempo dirá si esta decisión es la mejor o no, pero eso es el riesgo asociado a la acción de gobierno.

De ahí que nos hayamos abstenido en la votación ante la incertidumbre del resultado y nos hayan surgido cuestiones que nos gustaría que nos respondiesen.

En primer lugar, como ustedes ya saben, este edificio está incluido en el catálogo de Edificios Singulares del Plan Especial de Protección y que aparece catalogado en el Ámbito de Protección Arqueológica. A. y que en el apartado de observaciones pone:

** Las obras e intervenciones permitidas son las que para los bienes declarados como Bienes de Interés Cultural establezca la normativa del PEPCHA (Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico) y la legislación específica.*

** Limitaciones a la alteración del elemento (estructura, organización interior, composición y color, cubierta, fachada, ornamento).*

Lo que significa que el inmueble está sometido al control por el Servicio de Patrimonio de la Consejería de Educación Cultura y Deportes y por tanto debe contar necesariamente con su visto bueno y con la contratación de un servicio arqueológico durante las fases de proyecto y de intervención. No hemos visto presupuestado ese concepto en el anteproyecto ¿de dónde se piensa financiar este coste?

Tampoco aparece el presupuesto de la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud durante la fase de ejecución, ¿de dónde se piensa financiar este coste?

Si aparece el concepto de Honorarios de Proyecto por un importe de 34.634,15 euros más IVA.

Y esto nos lleva a la segunda cuestión, si el presupuesto de ejecución material es de 329.777,57 euros sin IVA a los que hay que descontar los honorarios es decir los 34.634,15 euros y el capítulo 18 de Inteligencia Artificial de 59.230,00 euros, el resultado es que el presupuesto de ejecución material para la rehabilitación es de 236.000 euros y ponen un ejemplo, si el presupuesto para la remodelación del Mercado Municipal es de 265.000 euros, y las actuaciones a realizar en esta Iglesia son mucho menores, ¿Cómo se va a hacer frente a la demasía que surja durante la ejecución?





Entendemos que el importe que ustedes han presentado ha sido para que puedan intercambiarse las acciones presupuestadas en el Plan de Sostenibilidad de la Academia de Minas por la Iglesia de San Sebastián. Pero en ese caso, si hace falta dinero ¿qué otras acciones del Plan de Sostenibilidad se verían minoradas para compensar el exceso de esta?

Hasta aquí en lo referente a la ejecución del proyecto, pero hay una segunda parte. Estas ayudas procedentes de los Fondos Next Generation de Europa tienen una finalidad y unos requisitos. Lógicamente el turístico y promocional, y esto pasa por la necesidad de tener el museo abierto. ¿Cómo tienen previsto solventar esto? ¿Piensan externalizar el servicio? ¿O lo va a tener cerrado y sólo podrá ser visitado a través de la contratación de los servicios de guías? Si es así, nos da la impresión de que alguna empresa turística cercana puede ser una gran beneficiada de esta propuesta. ¿Se ha elaborado por parte del Ayuntamiento un Plan de Viabilidad económico-financiera de la actuación, en el que se contemple tanto el escenario durante la ejecución de la obra como una vez finalizada la misma y el desarrollo de su actividad? ¿Se ha realizado un análisis de la previsión justificada de los ingresos y gastos previstos de la actividad que albergará el inmueble tras la actuación, personal, etc.?,

No nos oponemos a la creación del Museo Sofia Reina para que sus obras puedan estar expuestas y a salvaguarda, junto con otras donaciones como la de Julián Lozano que se encuentran abandonadas en una habitación de la Casa de Cultura, y sentimos decirlo, al contrario. Es algo bueno para Almadén reconocer a sus artistas locales y llevarlos al lugar que le corresponden.

Pero tenemos nuestras dudas sobre las consecuencias económicas actuales y futuras que va a tener sobre Almadén esta propuesta y que esta no se convierta en una carga más sobre las arcas municipales que penalicen a los ciudadanos como consecuencia de un incremento de obligaciones económicas.

Sí, queremos el Museo Sofia Reina, pero con garantías de que se podrá hacer frente a su mantenimiento y puesta en valor una vez logrado y que no sea un sitio más que tenemos cerrado como lo son el Museo Taurino, Castillo de Retamar o la propia Oficina de Turismo. Los museos entendemos que deben estar abiertos, con un horario y no sólo para visitas concertadas con empresas especializadas en turismo local.

Y continuando con el Plan de Sostenibilidad presentado en FITUR, la señora alcaldesa informó de otro cambio que fue la inclusión del yacimiento arqueológico visigodo del Pilar de la Legua, y en cambio vimos que no se hizo referencia al Centro de Interpretación Comarcal.

Respecto al primer cambio, esos terrenos no son de titularidad municipal, son de titularidad privada y por tanto les preguntamos ¿cómo van a gestionar esta situación para que se pueda llevar a cabo la acción propuesta? ¿tienen previsto comprar esos terrenos? ¿van a hacer alguna permuta? ¿van a gestionar una cesión? ¿cómo van a justificar esto a la hora de gestionar esta acción?. En estos momentos en los que la campaña arqueológica se dio por terminada realmente el trabajo a realizar es la musealización del yacimiento lo que implica una inversión importante para hacer un trabajo que merezca la pena..

Y para terminar, echamos de menos el centro de interpretación comarcal. Diseñado con la idea de servir de puerta para que el visitante que recalca en Almadén conozca no sólo lo que ofrece nuestra localidad sino el resto de la comarca. ¿Sigue existiendo este centro en el nuevo Plan? Si no es así, ¿se ha consensuado con el resto de los participantes en el proyecto su eliminación?.

P.4.: Al concejal de Educación y Turismo y al concejal de Obras.





En las pasadas fiestas de Navidad vimos en las redes sociales que se celebraba una fiesta en un local en la calle Córdoba aledaño al Hotel Casa Rural Betancourt. Se aprecia en las imágenes que en ese inmueble se ha producido una actuación urbanística con una rehabilitación parcial.

Preguntamos al concejal de patrimonio y al concejal de obras si existe licencia urbanística para ese inmueble y cuando se expidió, así como si al encontrarse en una zona protegida por el Plan Especial de Protección del Casco Histórico, cuenta con el informe favorable de los servicios de cultura de la Junta de Comunidades.

Y por último, si realmente no tenían ese tipo de permisos ¿se va a tomar algún tipo de acción por organizar un evento sin el correspondiente permiso?.

P.5.: A la Alcaldesa.

Va a cumplirse un año desde que en la Mesa de Negociación se abordase el tema de los trabajadores de los servicios de limpieza de exterior, de interior y de los electricistas. Se han oído muchas cosas sobre su futuro y por eso hoy traemos estas cuestiones al pleno. ¿Qué tienen previsto hacer para resolver su situación? ¿y cómo piensan afrontar el problema de la falta de efectivos para mantener la población medianamente limpia? ¿Tienen previsto convocar la mesa de negociación para escuchar la postura de los sindicatos sobre esta situación y retomar el acuerdo de la subida salarial de estos trabajadores acordada en la última mesa celebrada en la anterior legislatura?. Estos acuerdos son adoptados por la mesa de negociación y no solo por el gobierno municipal de turno, aunque forme parte de esta.

Por tanto, deben ser cumplidos con independencia del gobierno municipal que este en ese momento, a excepción de que sea la propia mesa la que anule el acuerdo.

P.6.: A la concejal de nuevas tecnologías.

Como nos temíamos y así lo expresamos en ruegos y preguntas en el último pleno, finalmente sólo se ha solicitado o tenemos una dinamizadora para los puntos de inclusión digital.

¿Cómo se va a dar respuesta ahora a la demanda de formación de los ciudadanos si la mayor parte del tiempo la dinamizadora está atendiendo al público para resolver gestiones?. En otros pueblos de la comarca ya se están impartiendo esos cursos. Claro está que la ratio de dinamizador por población es mucho más pequeña que en Almadén donde solamente hay una sola persona tiene que atender a tanta gente como la suma del resto de los pueblos de la comarca.

¿Tanto suponía para el Ayuntamiento abonar ese 30%? ¿se podía o no abonarlo? ¿No han podido negociar con la Diputación la excepcionalidad de Almadén por su situación con Hacienda para obtener la ayuda necesaria?.

P.7.: Al concejal de obras y a la alcaldesa.

Hemos visto que a finales de diciembre ha terminado el proceso de contratación de la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras del mercado municipal. Entendemos que en breve comenzaran a iniciarse los trabajos. ¿Cuál es el plazo definitivo actual para finalización de la obra?.





A pesar de que Usted en su intervención puso bastantes reparos y vertió algunas acusaciones sobre el gasto de esta nominativa, nos tememos que ustedes están siguiendo los mismos pasos que nosotros en su día en cuanto cumplimiento de plazos. Cuando nosotros nos marchamos se había conseguido un aplazamiento del final de obra al 31 de marzo de 2024. ¿se mantiene ese plazo o va a ser mayor?.

Y al hilo de este tema, queremos preguntarle a la señora alcaldesa sobre sus palabras en su intervención en prensa en respuesta a un artículo publicado sobre el plazo de pago a los proveedores. Consideramos que su respuesta es acertada, ya que en otra ocasión a finales de la legislatura anterior se publicó una noticia similar en la que se venía a decir lo mismo. Ahora están ustedes al otro lado de la barrera y ha desmentido lo que apareció publicado gracias a que el gobierno municipal anterior gestionó el plan de pago a proveedores que ustedes han podido refinar y poner en marcha. No obstante, aprovecho para decir *“Durante gobiernos anteriores se priorizó invertir en grandes proyectos que se quedaron sin terminar, en muchos casos, en vez pagar facturas corrientes. Incluso hemos tenido que devolver subvenciones públicas que no se ejecutaron”*, ¿nos puede decir a que subvenciones concretas se refiere en su intervención?, y ¿nos puede decir también cuáles fueron las causas que obligaron a no poder terminar esos proyectos?.

P.8.: Al concejal de Empleo, Promoción Empresarial y Medio Ambiente.

Recientemente se ha publicado el número de trabajadores concedido a Almadén dentro del Plan de Empleo. Queremos que nos informe sobre la propuesta que presentó el Ayuntamiento de Almadén y del número solicitado ¿bajo qué criterios se ha elaborado la tabla con las categorías que se pidieron? ¿tiene el Ayuntamiento de Almadén que aportar alguna cuantía en este plan bien sea en concepto de personal o materiales? .

P.9.: Al concejal de Deportes.

Con fecha 28 de noviembre de 2023, se publicó un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia relativo a la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims, menores de 10.000 habitantes, para Monitores de Multideporte 2023-2024. El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el viernes 29 de diciembre de 2023.

También se publicó con fecha 13 de noviembre de 2023, la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Eatims para Escuelas Deportivas 2023-2024. El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 13 de diciembre de 2023.

¿Se ha solicitado la subvención para las escuelas deportivas municipales como se venía haciendo en años anteriores?. Si mal no recuerdo, puede ser que me equivoque nos correspondía tres escuelas y ¿nos puede explicar si existe algún cambio en las subvenciones respecto a años anteriores?.

P.10.: Al concejal de obras.

Según consta en acta de Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2023, se tramitó favorablemente la solicitud de licencia de obra para los trabajos que actualmente se están realizando en Escuela de Ingeniería Minera e Industrial. En la citada acta se puede leer *“Advertido por el Sr. Secretario que no debería otorgarse la licencia puesto que el expediente no se encuentra concluso, no habiendo informe jurídico, que el proyecto que consta en el expediente salvo error u omisión no tiene firma, que tendría que mirar si necesitaba visado colegial, y no se ha notificado informe de Patrimonio a este Ayuntamiento, si bien conoce que hay informe favorable condicionado dirigido al Rectorado de*





la Universidad de Castilla-La Mancha" y se procede a su aprobación condicionada a la aportación de una serie de documentos. Entendemos que la Universidad habrá aportado toda esa documentación requerida antes del comienzo de los trabajos, que ya se han iniciado.

Por otro lado, el escrito de la Universidad tiene una fecha de 20 de septiembre de 2023, anterior a la aprobación en pleno de la eliminación de la bonificación del 95% en las licencias de obra en determinados casos. En ese documento y tal y como aparece recogido en el acta *La bonificación entendemos que es de un 95 % en la tasa por tratarse de una obra que debe ser declarada de interés general para el municipio.*

No hemos visto por ningún sitio respuesta alguna a esta petición, que entendemos que es lícita por realizarse antes de la aprobación de la modificación de la ordenanza y que si no se ha respondido antes será porque ustedes no la han llevado a Junta de Gobierno. La pregunta es, ¿qué propuesta tienen al respecto?, ya que esta bonificación debería ser aprobada por pleno, ¿tienen prevista llevarla a pleno esta propuesta?.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que desea realizar dos apuntes a los ruegos iniciales de la intervención de D^a. María Manuela Casado, más que nada porque están relacionadas con lo tratado hoy en Pleno. En cuanto a los importes recogidos en Pleno y aprobados en la anterior legislatura por la liberación parcial de dos concejales, evidentemente hemos dado respuesta y hemos leído lo aprobado en aquel Pleno de fecha junio de 2019, y cierto es que posteriormente su nombramiento como Diputada autonómica hacen incompatible percibir ese salario y renuncia a él, pero ellos se han atendido a la realidad, que el anterior Equipo de Gobierno aprobó la liberación parcial de dos concejales y lo que ocurrió posteriormente ocurrió posteriormente. **La Sra. Casado Rubio** manifiesta para que los vecinos lo sepan que esos dos concejales no llegaron a término, sino que pasaron escasamente 15 días, por lo que ese dinero que recibía ese concejal volvió otra vez a las arcas municipales, ya que la gente que pueda ignorarlo puede pensar que esos dos concejales llegaron a término la legislatura estando liberados y no fue realmente así.

Por último la **Sra. Alcaldesa** como ya dijo en el Pleno anterior cree que por parte del Equipo de Gobierno como se ha podido demostrar se responde de forma totalmente respetuosa a todas las preguntas que los Grupos de la oposición plantean, y como verán además lo hacen dedicando muchísimo tiempo en documentación, tomándose muy en serio las preguntas de la oposición, con cifras, con fechas, etc., y cree que eso refleja el respeto que les merece todos los concejales que se sientan en el Pleno de este Ayuntamiento y que representan al conjunto de los ciudadanos de Almadén y se deben al respeto a Ustedes como representantes porque tienen todos los ciudadanos todos nuestro respeto, hayan votado a su opción o no lo hayan hecho, por lo que trabajan muchas horas en dar respuesta a sus preguntas, reiterándose en lo que dijo en el anterior Pleno y cree que es muy de valorar que es que no sólo por parte del Equipo de Gobierno se está haciendo un trabajo muy serio, agradeciendo el trabajo que hacen los concejales de la oposición en su tarea de fiscalización como ha podido demostrarse aquí con numerosas preguntas al Equipo de Gobierno y ya ha salido aquí a preguntas de los concejales de la oposición, cuanto se cobra por indemnización por asistencia a los órganos colegiados, por asistencia a Pleno 80,06 euros, y le gustaría que los ciudadanos de nuestro pueblo entendieran que por las horas que les dedican a la preparación de estos Plenos, a la documentación, a la elaboración de preguntas y las respuestas a las mismas, probablemente no salgan a un euro la hora creyendo que en una Corporación donde nadie esta liberado es un trabajo y una vocación de servicio a nuestros vecinos y lo vuelve a agradecer como Alcaldesa de Almadén, y cree que los ciudadanos así lo deben reconocer.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almadén

Plaza de la Constitución, 1, Almadén. 13400 (Ciudad Real). Tfno. 926710052. Fax: 926712077



